

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1993

Recopilación y Selección
Caterina Balasso Tejera
Abogado

SUMARIO

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	104
1. <i>Administración Central</i> . A. Organismo de la Presidencia de la República. a. Comisiones Presidenciales. b. Oficinas Presidenciales. c. Autoridades Unicas de Area. B. Organización Ministerial. a. Comisiones interministeriales. b. Ministerio de Relaciones Interiores. c. Ministerio de Relaciones Exteriores. d. Ministerio de Fomento. e. Ministerio de Educación. f. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. g. Ministerio de Agricultura y Cría. h. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. i. Ministerio del Desarrollo Urbano. j. Ministerio del Trabajo. C. Procuraduría General de la República. D. Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica. 2. <i>Administración Descentralizada</i> . A. Reestructuración de Entes. B. Institutos Autónomos. C. Fundaciones y Asociaciones Civiles. 3. <i>Organismos con Autonomía Funcional</i> A. Consejo de la Judicatura. B. Contraloría General de la República.	
II. ADMINISTRACION GENERAL	111
1. <i>Sistema Financiero</i> . A. Crédito Público. B. Operaciones Financieras de la Administración Pública. C. Bonos de la Deuda Pública. 2. <i>Sistema Presupuestario</i> . A. Ley Orgánica de Régimen Presupuestario; Reglamentos. B. Ejecución presupuestaria. 3. <i>Sistema de Personal</i> . A. Funcionarios Públicos. B. Funcionarios del Servicio Exterior. C. Personal Militar. D. Personal al servicio de la Gobernación del Distrito Federal. E. Personal al servicio de la Contraloría General de la República. F. Personal al servicio de la Fiscalía General de la República. G. Personal al servicio del Consejo de la Judicatura. 4. <i>Sistema Electoral</i> . A. Elecciones Nacionales. B. Elecciones Estadales. a. Juntas Electorales. C. Elecciones Municipales. D. Registro Electoral Permanente. E. Escrutinio F. Funcionarios Electorales. G. Partidos Políticos y Grupos de Electores. 5. <i>Sistema de los Contratos del Estado</i> .	
III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA	118
1. <i>Garantías y Derechos Constitucionales</i> . 2. <i>Política de Relaciones Exteriores</i> . A. Leyes, Acuerdos y Convenios Internacionales. a. Leyes aprobatorias. b. Acuerdos. c. Convenios. B. Decisiones del Acuerdo de Cartagena. C. Embajadas y Consulados. 3. <i>Política de Relaciones Interiores</i> . A. Justicia. a. Organización Judicial. a'. Creación de Tribunales y Defensorías. a''. Supresión de Tribunales. b'. Circunscripciones Judiciales. b''. Distribución de Expedientes. c'. Competencia. d'. Régimen de las publicaciones judiciales. e'. Régimen de la provisión de cargos. f'. Régimen de los Jueces. g'. Régimen de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. b. Notarías y Registros. a'. Notarías. b'. Registros. c'. Fiscalías y Procuradurías. B. Régimen de los juegos 4. Seguridad. A. Zonas de Seguridad.	
IV. DESARROLLO ECONOMICO	126
1. <i>Régimen Impositivo</i> . A. Impuesto sobre la Renta. a. Reglamentos de la Ley de Impuesto sobre la Renta. b. Determinación, liquidación y pago. B. Impuesto de Salida al Exterior. C. Aduanas. Régimen y Arancel. D. Tasas. E. Peajes. 2. <i>Régimen de las Finanzas</i> . A. Régimen de los Bancos y Otros Institutos de Crédito. a. Intervención y Liquidación. B. Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias. a. Encaje Legal. b. Tasas de Interés. C. Régimen de las operaciones financieras del Banco Central de Venezuela. 3. <i>Régimen de las Inversiones</i> . A. Mercado de Capitales. B. Operaciones Financieras del Banco Central de Venezuela. 4. <i>Régimen del Comercio Interno</i> . A. Comercialización de productos. B. Bienes y Servicios de primera necesidad. C. Control de Calidad. D. Protección al consumidor. E. Libre competencia.	

D. Normas Covenin. 5. *Régimen del Comercio Exterior*. A. Importaciones. B. Exportaciones. C. Prácticas Desleales. 6. *Régimen de Desarrollo Agropecuario*. A. Plan de Inversiones para la Transformación del Sector Agropecuario. 7. *Régimen de Energía y Minas*. A. Hidrocarburos. B. Minerales. 8. *Régimen de los Seguros*.

V. DESARROLLO SOCIAL 135

1. *Educación*. A. Educación Superior. a. Universidades, Institutos y Colegios Universitarios. b. Carreras. c. Cursos de Post-Grado. B. Colegios y Planteles Educativos. C. Libros de Texto y Material Complementario. D. Aprendizaje. E. Régimen del Personal Docente. F. Educación Física y Deporte Estudiantil. G. Becas y Créditos Educativos. H. Pasaje Estudiantil. 2. *Salud*. A. Hospitales e Institutos Hospitalarios. B. Productos y Sustancias Médicas. C. Reglamento de Emergencia y Medicina Crítica. 3. *Trabajo*. A. Ley Orgánica del Trabajo Reglamentos. B. Ejercicio Profesional. C. Convenciones Colectivas. 4. *Seguridad Social*. 5. *Familia*.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO 141

1. *Régimen de Ordenación del Territorio*. A. Planes de Ordenación Urbanística. B. Areas de Protección de obra pública. 2. *Régimen de Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables*. A. Zonas Protectoras y de Reserva. B. Parques Nacionales. C. Parques de Recreación a campo abierto y de uso intensivo. D. Parques Turísticos Recreacionales y Monumentos Naturales. E. Zonas de valor histórico y artístico. F. Areas críticas con prioridad de tratamiento y refugios. G. Ley Orgánica del Ambiente: Reglamento. H. Normas ambientales. I. Recursos forestales. J. Recursos animales: Régimen de la caza. 3. *Transporte y tránsito*. A. Transporte y tráfico aéreo. a. Aeródromos y helipuertos B. Transporte y tráfico marítimo y fluvial. C. Transporte y tránsito terrestre. 4. *Régimen de las Comunicaciones*. A. Telecomunicaciones: B. Radio. C. Correo.

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*

A. *Organismos de la Presidencia de la República*

a. *Comisiones Presidenciales*

—Decreto N° 2.333 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se crea la Comisión Nacional de Agroforestería con carácter permanente, como órgano asesor y de consulta del Estado Venezolano, en lo relativo a la coordinación, planificación, desarrollo y evaluación de la actividad agroforestal en el país. *G.O.* N° 35.146 del 21-1-93.

—Decreto N° 2.762 de la Presidencia de la República del 22-12-92, mediante el cual se crea una Comisión Presidencial que se denominará "Presidente del Consejo Nacional de la Mujer". *G.O.* N° 35.132 del 15-1-93.

—Resolución del Ministerio de Justicia del 9-12-92 por la cual se dicta el Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención de la Delincuencia. *G.O.* N° 35.126 del 7-1-93.

—Decreto N° 3.054 de la Presidencia de la República del 29-6-93, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial de Asuntos Fronterizos. *G.O.* N° 35.242 del 29-6-93.

—Decreto N° 2.959 de la Presidencia de la República del 3-6-93, mediante el cual se crea con carácter temporal, una Comisión la cual tendrá por objeto elaborar un Plan de Trabajo en la Laguna de Cocinetas para diseñar las obras de estabilización de la boca de la Laguna y del canal de interconexión con ese cuerpo de agua, con la finalidad de mantener la más alta costa de la Línea de alta marea. *G.O.* N° 35.232 del 14-6-93.

—Decreto N° 2.893 de la Presidencia de la República del 22-4-93, mediante el cual se crea una Comisión que tendrá por objeto el examen y seguimiento de los programas y obras en proceso de realización por el Ejecutivo Nacional en el Estado Delta Amacuro. *G.O.* N° 35.195 del 22-4-93.

b. Oficinas Presidenciales

—Decreto N° 2.787 de la Presidencia de la República del 27-1-93, mediante el cual se declara en reestructuración la Oficina Central de Coordinación y Planificación. *G.O.* N° 35.144 del 2-2-93.

—Decreto N° 2.800 de la Presidencia de la República del 4-2-93, mediante el cual se prorroga por un lapso de 120 días a partir del 1° de febrero de 1993, el plazo para la reorganización de la Oficina Central de Información. *G.O.* N° 35.162 del 2-3-93.

—Resolución N° 404 de la Oficina Central de Estadística e Informática del 25-3-93, por la cual se crea el Comité de Tecnología Informática, con el objeto de Asesorar a la Oficina Central de Estadística e Informática de la Presidencia de la República en todo lo concerniente a la materia Tecnológica Informática. *G.O.* N° 35.182 del 30-3-93.

—Decreto N° 2.936 de la Presidencia de la República del 20-5-93, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República. *G.O.* N° 35.216 del 21-5-93.

c. Autoridades Unicas de Area

—Decreto N° 2.307 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se crea la autoridad única de área denominada "Agencia de Cuenca del Río Tuy y de la Vertiente Norte de la Serranía del Litoral del Distrito Federal y Estado Miranda". *G.O.* N° 35.188 del 12-4-93.

—Decreto N° 2.309 de la Presidencia de la República del 5-6-93, mediante el cual se crea la autoridad única de área denominada "Agencia de Cuenca del Lago de Valencia y de la Vertiente Norte de la Serranía del Litoral de los Estados Aragua y Carabobo". *G.O.* 35.188 del 12-4-93.

B. Organización Ministerial

—Decreto N° 3.053 de la Presidencia de la República del 28-6-93, mediante el cual se dicta el Reglamento para el nombramiento de los Directores o Coordinadores de las Dependencias de los Ministerios en los Estados. *G.O.* N° 35.243 del 30-6-93.

a. Comisiones interministeriales

—Resolución conjunta N° 560 del Ministerio de Relaciones Interiores, N° 2.060 del Ministerio de Hacienda y N° 8.602 del Ministerio de la Defensa del 15-1-93, por la cual se designa una Comisión integrada por los Consultores Jurídicos de los Ministerios de Relaciones Interiores, de Hacienda y de la Defensa con el objeto de elaborar los proyectos que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.132 del 15-1-93.

b. Ministerio de Relaciones Interiores

—Resolución N° 563 del Ministerio de Relaciones Interiores del 15-1-92, por la cual se dicta el Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Interiores. *G.O.* N° 4.517 Extraordinario del 15-1-93.

—Resolución N° 561 del Ministerio de Relaciones Interiores del 15-1-92, por la cual se procede a la organización del Archivo General del Ministerio de Relaciones Interiores. *G.O.* N° 35.132 del 15-1-93.

—Resolución N° 548 del Ministerio de Relaciones Interiores del 8-1-93, por la cual se designa una Comisión que tendrá por objeto elaborar y presentar al Ministro una propuesta para la informatización del Archivo de la Dirección Nacional de Armas y Explosivos. *G.O.* N° 35.127 del 8-1-93.

c. Ministerio de Relaciones Exteriores

—Resolución N° 005 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 18-1-93, por la cual se dispone que el Consejo de Asesoría Jurídica tendrá por finalidad asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en forma permanente en los asuntos jurídicos que sean sometidos a su consideración. *G.O.* N° 35.139 del 26-1-93.

—Decreto N° 2.772 de la Presidencia de la República del 21-1-93, mediante el cual se dispone la reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores. *G.O.* N° 35.159 del 25-2-93.

d. Ministerio de Fomento

—Resolución N° 1.386 del Ministerio de Fomento del 11-6-93, por la cual se ordena la disolución y consecuente liquidación de la Fundación Fondo de Fomento para la Innovación Tecnológica (FINTEC). *G.O.* N° 35.237 del 21-6-93.

—Resolución N° 1.448 del Ministerio de Fomento del 14-6-93, por la cual se dictan las Normas para el Funcionamiento de la Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN), de los Comités y Subcomités Técnicos de Normalización. *G.O.* N° 35.237 del 21-6-93.

e. Ministerio de Educación

—Resolución N° 125 del Ministerio de Educación del 4-2-93, por la cual se designa una Comisión encargada de analizar la problemática de la Modalidad de Educación de Adultos y presentar alternativas sobre su reorientación. *G.O.* N° 35.151 del 11-2-93.

—Resolución N° 59 del Ministerio de Educación del 26-1-93, por la cual se modifica la N° 996 de fecha 30 de octubre de 1992, por la cual se designa una Comisión Reorganizadora de la Escuela Técnica Agropecuaria "Dr. Eusebio Baptista", ubicada en el Municipio Boconó del Estado Trujillo. *G.O.* N° 35.151 del 11-2-93.

—Resolución N° 147 del Ministerio de Educación del 15-2-93, por la cual se designa una Comisión Interventora de la "Escuela de Formación Deportiva Táchira". *G.O.* N° 35.159 del 25-2-93.

—Resolución N° 166 del Ministerio de Educación del 19-2-93, por la cual se crea una Comisión Asesora del Ministro de Educación para que establezca los procedimientos que faciliten la participación de la comunidad docente y estudiantil de los institutos y colegios universitarios en la designación de sus autoridades, atendiendo al grado de consolidación de cada uno de ellos. *G.O.* N° 35.163 del 3-3-93.

f. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

—Resolución N° G-1.368 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 13-1-93, por la cual se crea la Oficina de Coordinación General del Proyecto Salud-Ministerio de Sanidad y Asistencia Social-Banco Interamericano de Desarrollo-Banco Mundial, adscrita al Despacho del Ministro. *G.O.* N° 35.132 del 15-1-93.

—Decreto N° 2.748 de la Presidencia de la República del 7-1-93, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento Orgánico del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. *G.O.* N° 4.529 Extraordinario del 10-2-93.

—Resolución N° G-1.389 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 16-2-93, por la cual se crea el Consejo de Evaluación y Seguimiento del Proyecto Salud-Ministerio de Sanidad y Asistencia Social-Banco Interamericano de Desarrollo-Banco Mundial. *G.O.* N° 35.159 del 25-2-93.

—Resolución N° G-1.374 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 28-1-93, por la cual se decide la reestructuración técnica administrativa del Servicio Médico Nacional de Empleados del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, con sede en Caracas. *G.O.* N° 35.145 del 3-2-93.

—Resolución del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social por la cual se dicta la reforma del Reglamento Interno del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. *G.O.* N° 4.539 Extraordinario del 12-3-93. (Reimpresión por error material. *G.O.* N° 4.550 Extraordinario 26-3-93).

—Resolución del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social por la cual se dicta el Reglamento del Servicio de Anatomía Patológica. *G.O.* N° 35.224 del 2-6-93.

—Resolución N° G-1.553 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 3-6-93, por la cual se crea el Centro Nacional de Referencia en Anatomía Patológica, el cual dependerá de la Dirección General Sectorial de Salud. *G.O.* N° 35.227 del 7-6-93.

—Resolución N° 240 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 28-4-93, por la cual se crea la Comisión Redactora del Plan Nacional de Prevención del Dengue y Control de "aedes aegypti". *G.O.* N° 35.203 del 4-5-93.

g. Ministerio de Agricultura y Cría

—Decreto N° 2.731 de la Presidencia de la República del 29-12-92, mediante el cual se prorroga por un lapso de ciento ochenta días, contados a partir del 6 de diciembre de 1992, el plazo mínimo para la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Cría. *G.O.* N° 35.163 del 3-3-93.

—Resolución N° 134 del Ministerio de Agricultura y Cría del 20-4-93, por la cual se crea la Comisión Venezolana para la Erradicación de la Fiebre Aftosa —COVEFA. *G.O.* N° 35.210 del 13-5-93.

—Resolución N° DM/145 del Ministerio de Agricultura y Cría del 21-5-93, por la cual se dicta el Reglamento Operativo. *G.O.* N° 4.584 Extraordinario 26-5-93.

—Resolución N° DM/153 del Ministerio de Agricultura y Cría del 24-4-93, por la cual se designa la Comisión de Licitación de ese Ministerio. *G.O.* N° 35.225 del 3-6-93.

—Resolución N° 163 del Ministerio de Agricultura y Cría del 14-6-93, por la cual se crea el Consejo Asesor Agropecuario, como órgano de consulta permanente del Ministerio de Agricultura y Cría, integrado con carácter ad-honorem por los ciudadanos que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.232 del 14-6-93.

—Resolución del Ministerio de Agricultura y Cría por la cual se dicta el Reglamento Interno de la Consultoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Cría. *G.O.* N° 4.593 Extraordinario del 21-6-93.

h. *Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables*

—Resolución Nº 87 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 4-6-93, por la cual se crea el Cuerpo de Guardabosques adscrito al Servicio Forestal Venezolano (SEFORVEN), del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. *G.O.* Nº 35.229 del 9-6-93.

—Decreto Nº 2.950 de la Presidencia de la República del 27-5-93, mediante el cual se proroga por un lapso de ciento ochenta días el plazo para la presentación al Ejecutivo Nacional del informe contentivo de las conclusiones y recomendaciones para la reorganización del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. *G.O.* Nº 35.225 del 3-6-93.

i. *Ministerio del Desarrollo Urbano*

—Decreto Nº 2.960 de la Presidencia de la República del 3-6-93, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Desarrollo Urbano. *G.O.* Nº 35.231 del 11-6-93.

—Decreto Nº 2.843 de la Presidencia de la República del 4-3-93, mediante el cual se proroga por un lapso de sesenta días, contados a partir del 28 de febrero de 1993, el plazo para la presentación al Ejecutivo Nacional del informe contentivo de las conclusiones y recomendaciones para la reorganización del Ministerio del Desarrollo Urbano. *G.O.* Nº 35.193 del 20-4-93.

j. *Ministerio del Trabajo*

—Resolución Nº 4.202 del Ministerio del Trabajo del 15-6-93, por la cual se extiende la jurisdicción territorial que corresponde a la Inspectoría del Trabajo en el Distrito Federal, Municipio Libertador, hasta la jurisdicción que corresponde a la Inspectoría del Trabajo en el Area Metropolitana de Caracas. *G.O.* Nº 35.235 del 17-6-93.

C. *Procuraduría General de la República*

—Instructivo 26 de la Presidencia de la República del 11-2-93, mediante el cual se dispone que todo proyecto de decreto a ser presentado a la consideración del Presidente de la República en Consejo de Ministros, debe tener la previa revisión y aprobación de la Procuraduría General de la República y/o del Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública (CAJAP). *G.O.* Nº 35.154 del 16-2-93.

D. *Servicios autónomos sin personalidad jurídica*

—Resolución Nº 2.056 del Ministerio de Hacienda del 15-1-93, por la cual se dictan las Normas para la Organización y Funcionamiento del Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones de los Organismos de la Administración Central. *G.O.* Nº 35.138 del 25-1-93.

—Decreto Nº 2.801 de la Presidencia de la República del 4-2-93, mediante el cual se dispone que la Dirección de Normalización y Certificación de Calidad del Ministerio de Fomento, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley sobre Normas Técnicas y Control de Calidad, funcionará como un Servicio Autónomo sin personalidad jurídica, dependiente jerárquicamente del Ministro de Fomento. *G.O.* Nº 35.150 del 10-2-93.

—Resolución Nº 2.158 del Ministerio de Hacienda del 19-2-93 por la cual se dispone que los Recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones estarán representados en Inversiones que garanticen la mayor seguridad, rentabilidad y liquidez en los ins-

trumentos que en ella se indican, cuyos plazos de vencimiento no superarán los 720 días desde su fecha de colocación. *G.O.* N° 25-2-93.

—Resolución N° 42 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 12-3-93, por la cual se autoriza al Servicio Autónomo para la Protección, Restauración, Fomento y Racional Aprovechamiento de la Fauna Silvestre y Acuática del país (PROFAUNA), a realizar un programa experimental de manejo de la especie baba (caimán *crocodrilus*), en el Estado Delta Amacuro, con un porcentaje de extracción hasta el seis por ciento anual de las poblaciones censadas. *G.O.* N° 35.173 del 17-3-93.

—Decreto N° 2.906 de la Presidencia de la República del 29-4-93, mediante el cual se dispone que la Dirección del Servicio Nacional de Metrología funcionará como un servicio autónomo sin personalidad jurídica, dependiente jerárquicamente del Ministro de Fomento. *G.O.* N° 35.209 del 12-5-93.

—Decreto N° 2.888 de la Presidencia de la República del 15-4-93, mediante el cual se crea el Servicio Autónomo de los Recursos Hidráulicos (SARH), sin personalidad jurídica, con rango de Dirección General Sectorial. *G.O.* N° 35.216 del 21-5-93.

—Decreto N° 2.889 de la Presidencia de la República del 15-4-93, mediante el cual se crea el Servicio Autónomo de Conservación de Suelos y Cuencas Hidrográficas, sin personalidad jurídica, con rango de Dirección General Sectorial. *G.O.* N° 35.216 del 21-5-93.

—Decreto N° 2.937 de la Presidencia de la República del 20-5-93, mediante el cual se dispone que la Dirección General Sectorial de Aduanas del Ministerio de Hacienda funcionará como un Servicio Autónomo sin Personalidad Jurídica, denominado Aduanas de Venezuela, Servicio Autónomo, el cual tendrá como uno de sus objetivos primordiales la modernización, mejoramiento y sostenimiento del servicio aduanero de la República. *G.O.* N° 35.216 del 21-5-93.

2. *Administración Descentralizada*

A. *Reestructuración de Entes*

—Decreto N° 2.639 de la Presidencia de la República del 12-11-93, mediante el cual se declara en Reestructuración el Fondo Nacional del Café. *G.O.* N° 35.173 del 17-3-93.

—Instructivo N° 23 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Instructivo para Regular la Reestructuración de Entes Públicos. *G.O.* N° 35.134 del 19-1-93.

—Decreto N° 2.643 de la Presidencia de la República del 14-1-93, mediante el cual se prorroga el plazo para la reorganización administrativa del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas por 120 días, a partir del 17 de noviembre de 1992. *G.O.* N° 35.162 del 2-3-93.

—Decreto N° 2.910 de la Presidencia de la República del 29-4-93, mediante el cual se prorroga por un lapso de tres meses, contados a partir de la publicación de este Decreto, el plazo para la presentación al Ejecutivo Nacional del informe contentivo del proyecto de reestructuración de la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República (CORDIPLAN). *G.O.* N° 35.203 del 4-5-93.

—Decreto N° 2.869 de la Presidencia de la República del 25-3-93, mediante el cual se declara la reestructuración del Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”. *G.O.* N° 35.204 del 5-5-93.

B. *Institutos Autónomos*

—Resolución N° 1.255-A del Ministerio de Educación del 28-12-93, por la cual se autoriza al Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE), para aplicar a nivel nacional, el Plan de Estudios de Educación Básica de la modalidad Educación de Adultos, correspondiente a la Segunda Etapa. *G.O.* N° 35.130 del 13-1-93.

—Decreto N° 2.749 de la Presidencia de la República del 7-1-93, mediante el cual se dicta el Reglamento del Decreto de Creación del Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”. *G.O.* N° 4.529 Extraordinario del 10-2-93.

—Orden Administrativa N° 767-93-01 del Instituto Nacional de Cooperación Educativa del 23-3-93, por la cual se dicta el Reglamento de la Administración Tributaria del Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE). *G.O.* N° 35.219 del 26-5-93.

—Reglamento sobre el uso de los Puestos de Caballerizas de los Hipódromos Nacionales, dictado por el Instituto Nacional de Hipódromos en fecha 22-9-93. *G.O.* N° 35.219 del 26-5-93.

—Resolución N° 20 del Consejo Nacional de Universidades del 4-5-93, por la cual se emite opinión favorable al proyecto de transformación de la Unidad de Inmunología Clínica, en Instituto de Inmunología Clínica. *G.O.* N° 25.213 del 18-5-93.

—Instructivo N° 27 de la Presidencia de la República del 11-2-93, mediante el cual se dictan las Instrucciones sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de los entes de la Administración Pública Nacional Descentralizada para con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. *G.O.* N° 35.184 del 1-4-93.

—Decreto N° 2.878 de la Presidencia de la República del 1-4-93, mediante el cual se dicta la Reforma del Decreto N° 2.307 del 16 de agosto de 1977, mediante el cual se instala el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa. *G.O.* N° 35.186 del 5-4-93.

—Decreto N° 2.880 de la Presidencia de la República del 1-4-93, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley del Instituto Nacional de Canalizaciones. *G.O.* N° 35.194 del 21-4-93.

C. *Fundaciones y Asociaciones Civiles*

—Decreto N° 2.711 de la Presidencia de la República del 22-12-92, mediante el cual se procede a la creación de una Fundación que se denominará “Comisión Nacional de la Lectura”, y usará las siglas “FUNDALECTURA”, la cual funcionará bajo la tutela del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas. *G.O.* N° 35.171 del 15-3-93.

—Decreto N° 2.708 de la Presidencia de la República del 22-12-93, mediante el cual se autoriza al Ministerio de la Defensa a constituir la “Fundación para el Fomento y Conservación del Patrimonio Artístico Cultural del Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas Nacionales”, la cual se identificará con las siglas “FUNDACIRCULO”. *G.O.* N° 35.132 del 15-1-93.

—Decreto N° 2.641 de la Presidencia de la República del 12-11-93, por el cual se dispone que en la Asociación Civil “Centro Nacional para la Competitividad” (CE-

NAC) participará el Ministerio de Fomento en su constitución, organización y funcionamiento, en los términos señalados en ese decreto. *G.O.* N° 35.136 del 21-1-93.

—Decreto N° 2.807 de la Presidencia de la República del 4-2-93, mediante el cual se autoriza al Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables y al Presidente del Instituto Agrario Nacional para que procedan a constituir una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará “Programa de Recuperación Forestal”, (PROREFOR). *G.O.* N° 35.150 del 10-2-93.

—Decreto N° 2.808 de la Presidencia de la República del 4-2-93, mediante el cual se autoriza al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables para constituir una Fundación que se denominará “Fundación para la Transferencia del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario del Area Metropolitana de Caracas”. *G.O.* N° 35.150 del 10-2-93.

—Decreto N° 2.824 de la Presidencia de la República del 18-2-93, mediante el cual se autoriza al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia para constituir una Fundación que se denominará “Fundación para la Coordinación de Programas de Inmigración Selectiva”. *G.O.* N° 35.180 del 26-3-93.

—Decreto N° 2.803 de la Presidencia de la República del 4-2-93, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto de Creación de la Fundación para la Capacitación e Investigación Aplicada a la Reforma Agraria. *G.O.* N° 35.199 del 28-4-93.

3. *Organismos con Autonomía Funcional*

A. *Consejo de la Judicatura*

—Resoluciones Nos. 2.082 al 2.087 del Consejo de la Judicatura del 29-4-93, por las cuales se crean Comisiones para el estudio de las competencias y ubicaciones de los Tribunales de las Circunscripciones Judiciales de los Estados: Guárico, Mérida, Monagas y Delta Amacuro, Nueva Esparta, Trujillo y Yaracuy. *G.O.* N° 4.583 Extraordinario del 24-5-93.

—Resoluciones Nos. 2.078 al 2.081 del Consejo de la Judicatura del 29-4-93, por las cuales se crean Comisiones para el estudio de las competencias y ubicación de los Tribunales de la Circunscripción Judicial de los Estados Anzoátegui, Aragua, Carabobo y Cojedes. *G.O.* N° 35.215 del 20-5-93.

B. *Contraloría General de la República*

—Resolución de la Contraloría General de la República del 3-2-93, sobre Organización y Funcionamiento de los Organos y Dependencias Adscritos al Despacho del Contralor y a la Dirección General de la Contraloría. *G.O.* N° 35.149 del 9-2-93.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Financiero*

A. *Crédito Público*

—Decreto N° 2.850 de la Presidencia de la República del 12-3-93, mediante el cual se dictan las Normas para la Inclusión de Programas y Proyectos de Inversión Pública en el Proyecto de Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público. *G.O.* N° 35.187 del 6-4-93.

B. Operaciones financieras de la Administración Pública

—Instructivo N° 25 de la Presidencia de la República del 4-2-93, mediante el cual se dictan las Normas que Regulan las Operaciones Financieras de la Administración Pública Nacional y Descentralizada. *G.O.* N° 35.186 del 5-4-93.

C. Bonos de la Deuda Pública

—Decreto N° 2.774 de la Presidencia de la República del 21-1-93, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 2.685 de fecha 10 de diciembre de 1992, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.119 del 23 de diciembre de 1992. (Emisión de Bonos de la Deuda Pública). *G.O.* N° 35.140 del 27-1-93.

—Decreto N° 2.864 de la Presidencia de la República del 18-3-93, mediante el cual se procede a la emisión de bonos de la Deuda Pública hasta por la cantidad de ciento cincuenta millones de Marcos Alemanes. *G.O.* N° 35.176 del 22-3-93.

—Decreto N° 2.925 de la Presidencia de la República del 13-5-93, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 2.646, de fecha 19 de noviembre de 1992 (Emisión de Bonos de la Deuda Pública). *G.O.* N° 35.213 del 18-5-93.

—Decreto N° 2.926 de la Presidencia de la República del 13-5-93, mediante el cual se dispone que se proceda a la ampliación en cien millones de marcos alemanes, del monto de la emisión de Bonos de la Deuda Pública por la cantidad de ciento cincuenta millones de marcos alemanes, autorizada mediante el Decreto N° 2.684 de fecha 18 de marzo. *G.O.* N° 35.213 del 18-5-93.

—Resolución N° 2.278 del Ministerio de Hacienda del 4-6-93, por la cual se dispone que los Bonos que conforman la emisión a que se refiere el Decreto N° 2.864 de fecha 18 de marzo de 1993, tendrán un plazo de cinco años, con vencimiento el 15 de mayo de 1998, y devengarán una tasa de interés del 10¼ % anual sobre su valor nominal. *G.O.* N° 35.228 del 8-6-93.

—Resolución N° 2.279 del Ministerio de Hacienda del 4-6-93, por la cual se dispone que los Bonos que conforman la emisión a que se refiere el Decreto N° 2.926 de fecha 13 de mayo de 1993, tendrán un plazo de cinco años, con vencimiento el 5 de mayo de 1998, y devengarán una tasa de interés del 10¼ % anual sobre su valor nominal. *G.O.* N° 35.228 del 8-6-93.

—Resolución N° 2.283 del Ministerio de Hacienda del 4-6-93, por la cual se dispone que los Bonos que conforman la emisión a que se refiere el Decreto N° 2.835 de fecha 25 de febrero de 1993, tendrán un plazo de tres años. *G.O.* N° 35.228 del 8-6-93.

2. Sistema Presupuestario

A. Ley Orgánica de Régimen Presupuestario: Reglamentos

—Decreto N° 2.782 de la Presidencia de la República del 27-1-93, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Compromisos Válidamente Adquiridos y Pendientes de Pago. *G.O.* N° 35.153 del 15-2-93.

—Decreto N° 2.783 de la Presidencia de la República del 27-1-93, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presu-

puestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios. *G.O.* N° 35.153 del 15-2-93.

—Decreto N° 2.896 de la Presidencia de la República del 22-4-93, mediante el cual se dicta el “Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre compromisos válidamente adquiridos y pendientes de pago”. *G.O.* N° 35.204 del 5-5-93.

B. *Ejecución presupuestaria*

—Instructivo N° 24, de la Presidencia de la República para la Ejecución del Presupuesto de Gastos de Personal. *G.O.* N° 35.141 Extraordinario del 28-1-93.

—Resolución N° 1 de la Oficina Central de Presupuesto del 6-1-93, por la cual se aprueba el instructivo N° 2 “Clasificador de Partidas”, que regirá lo concerniente a la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto de gastos para el ejercicio presupuestario 1993. *G.O.* N° 4.513 Extraordinario del 1-2-93.

—Decreto N° 2.828 de la Presidencia de la República del 18-2-93, mediante el cual se dicta la Reforma del Decreto N° 2.555, de fecha 24 de septiembre de 1992, mediante el cual se dispone que no podrán ejecutarse las obras de Infraestructura programadas en la Ley de Presupuesto 1992 que aún no se hayan iniciado. *G.O.* N° 35.159 del 25-2-93.

—Resolución conjunta N° 2.162 del Ministerio de Hacienda y N° 69 de la Oficina Central de Presupuesto del 1-3-93, por la cual se dicta el Plan Único de Cuentas, en el marco del sistema de información contable y presupuestaria. *G.O.* N° 4.540 Extraordinario del 12-3-93.

—Resolución de la Oficina Central de Presupuesto mediante la cual se dicta el Instructivo N° 3, que norma las solicitudes de modificación presupuestaria y la reprogramación de la ejecución del Presupuesto de los Organismos del Poder Nacional para el Ejercicio Fiscal 1993. *G.O.* N° 4.557 Extraordinario del 35.187 del 6.4.93.

3. *Sistema de Personal*

A. *Funcionarios Públicos*

—Decreto N° 2.745 de la Presidencia de la República del 7-1-92, mediante el cual se dicta el Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones para los Funcionarios Policiales de la Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención del Ministerio de Relaciones Interiores. *G.O.* N° 35.127 del 8-1-93. (Se reimprime por error material en *G.O.* N° 35.129 del 12-1-93).

—Decreto N° 2.921 de la Presidencia de la República del 6-3-93, mediante el cual se determina la Tarifa de Viáticos para Viajes en el País. *G.O.* N° 35.213 del 18-5-93.

—Decreto N° 2.895 de la Presidencia de la República del 22-4-93, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios. *G.O.* N° 35.204 del 5-5-93.

—Instructivo N° 29 de la Presidencia de la República del 20-5-93, mediante el cual se dictan las normas para agilizar los trámites para el pago de prestaciones sociales a los funcionarios públicos. *G.O.* N° 35.218 del 25-5-93.

B. *Funcionarios del Servicio Exterior*

—Resolución N° 13 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 2-2-93, por la cual se dispone que las funciones atribuidas a cada cargo y la definición de las funciones diplomáticas contenidas en el artículo 1° de la Ley Aprobatoria de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas determinarán la diferenciación entre los cargos de personal diplomático y de personal administrativo. *G.O.* N° 35.147 del 5-2-93.

—Decreto N° 2.833 de la Presidencia de la República del 25-2-93, mediante el cual se establece una Escala de Sueldos Básicos mensuales para los funcionarios del Servicio Exterior, según las categorías que en él se señalan. *G.O.* N° 35.162 del 2-3-93.

C. *Personal Militar*

—Decreto N° 2.713 de la Presidencia de la República del 22-12-92, mediante el cual se elimina la clase de cargo cuyo grupo, serie, código, grado y denominación en él se indica. *G.O.* N° 35.164 del 4-3-93.

—Decreto N° 2.859 de la Presidencia de la República del 17-3-93, mediante el cual se pospone por seis meses el licenciamiento del actual contingente correspondiente al año 1992. *G.O.* N° 35.174 del 18-3-93.

—Decreto N° 2.860 de la Presidencia de la República del 17-3-93, mediante el cual se efectúa el llamamiento y alistamiento del contingente anual ordinario requerido por las Fuerzas Armadas para el año de 1994. *G.O.* N° 35.174 del 18-3-93.

—Decreto N° 2.879 de la Presidencia de la República del 1-4-93, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley Orgánica de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas sobre el Cuidado Integral de la Salud para el Personal Militar y Familiares Inmediatos. *G.O.* N° 35.191 del 15-4-93.

—Instructivo N° 28 de la Presidencia de la República del 1-4-93, mediante el cual se dispone que en aquellos casos en que por razones de servicio, el personal militar requiera ser transferido a otra localidad, los organismos de la Administración Pública Nacional, procurarán dentro de sus posibilidades, el traslado del funcionario, cónyuge del militar rotado, a cargo similar al que se encuentre desempeñando. *G.O.* N° 35.199 del 28-4-93.

D. *Personal al servicio de la Gobernación del Distrito Federal*

—Decreto N° 14 de la Gobernación del Distrito Federal del 29-1-93, mediante el cual se dicta el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de Obreros del Gobierno del Distrito Federal. *G.O.* N° 35.147 del 5-2-93.

—Decreto N° 2.871 de la Presidencia de la República mediante el cual se dicta el Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones para los funcionarios bomberiles uniformados del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, adscritos a la Gobernación del Distrito Federal. *G.O.* N° 35.185 del 2-4-93.

—Decreto N° 67 de la Gobernación del Distrito Federal del 4-6-93, mediante el cual se dicta el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero del Gobierno del Distrito Federal. *G.O.* N° 35.229 del 9-6-93.

E. *Personal al servicio de la Contraloría General de la República*

—Resolución N° G-002 de la Contraloría General de la República del 25-2-93, por la cual se aprueba el Manual de Evaluación de Personal de la Contraloría General de

la República el cual entrará en vigencia a partir de la presente fecha. *G.O.* N° 35.163 del 3-3-93.

—Resolución N° CG-004 de la Contraloría de la República del 9-6-93, por la cual se dicta el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República. *G.O.* N° 4.590 Extraordinario del 15-6-93.

F. Personal al servicio de la Fiscalía General de la República

—Resolución N° 514 de la Fiscalía General de la República del 18-12-92, por la cual se modifica el párrafo primero del artículo 2° de la Resolución N° 202 de fecha 16 de noviembre de 1989, el cual queda redactado de la forma que en ella se especifica (Jubilación, Pensiones de Invalidez y de Sobrevivientes de los funcionarios y empleados del Ministerio Público). *G.O.* N° 35.125 del 6-1-93.

G. Personal al servicio del Consejo de la Judicatura

—Resolución N° 1.882 del Consejo de la Judicatura del 16-12-92, por la cual se establece el Tabulador de Sueldos, para los cargos de Alto Nivel del Consejo de la Judicatura y el Poder Judicial clasificados entre los grados 19 y 30, del Sistema de Clasificación de Cargos. *G.O.* N° 35.157 del 19-2-93.

—Resolución N° 1.883 del Consejo de la Judicatura del 16-12-93, por la cual se otorga un Bono Único Especial, por una sola vez, sin incidencia salarial, a aquellos funcionarios del Consejo de la Judicatura y Poder Judicial que por efecto de la aplicación del Tabulador de Sueldos, no llegaron a percibir el 29.5% de incremento salarial. *G.O.* N° 35.157 del 19-2-93.

—Resolución N° 1.884 del Consejo de la Judicatura del 16-12-93, por la cual se otorgan los pasos de escala necesarios hasta llegar a un aumento del 29.5%, tomando como base los sueldos devengados para el 31-12-91 a aquellos funcionarios del Consejo de la Judicatura y Poder Judicial, que con la aplicación del Tabulador de Sueldos no alcanzaron este porcentaje de incremento. *G.O.* N° 35.157 del 19-12-93.

—Resolución N° 1.887 del Consejo de la Judicatura del 21-12-93, por la cual se cancela al personal jubilado y/o pensionado del Poder Judicial, un bono único especial equivalente al monto de 15 días. *G.O.* N° 35.127 del 8-1-93.

—Resolución N° 1.888 del Consejo de la Judicatura del 21-12-92, por la cual se cancela al personal jubilado y/o pensionado del Consejo de la Judicatura, un bono único especial equivalente al monto de 15 días. *G.O.* N° 35.127 del 8-1-92.

—Resolución N° 1.984 del Consejo de la Judicatura del 21-2-92, por la cual se asigna un aporte extraordinario a la Caja de Ahorros del Consejo de la Judicatura y Poder Judicial, por la cantidad que en ella se señala. *G.O.* N° 35.166 del 8-3-93.

—Resolución N° 1.985 del Consejo de la Judicatura del 18-2-93, por la cual se dispone pagar al personal jubilado y pensionado por inhabilitación la diferencia proporcional que le corresponde por la aplicación del tabulador para los grados comprendidos entre 13 y 30. *G.O.* N° 35.166 del 8-3-93.

—Resolución N° 2.122 de la Judicatura del 31-5-93, por la cual se acuerda el pago por concepto de suplencias únicamente para los funcionarios que temporalmente suplan en las dependencias judiciales, los cargos de Juez, Defensor, Secretario y Alguacil, ocasionados por permisos, reposos médicos, licencias y vacaciones. *G.O.* N° 35.236 de 18-6-93.

4. *Sistema Electoral*

A. *Elecciones Nacionales*

—Resolución N° 930604-52 del Consejo Supremo Electoral del 4-6-93, por la cual el Consejo Supremo Electoral convoca para el día domingo 5 de diciembre de 1993 las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la República y Diputados a las Asambleas Legislativas de los Estados, para el período constitucional 1994-1999. *G.O.* N° 35.226 del 4-6-93.

B. *Elecciones Estadales*

—Sentencia de la Corte Suprema de Justicia en la cual la Sala Político-Administrativa resuelve suspender las elecciones pautadas por el Consejo Supremo Electoral para el 14 de marzo de 1993 en los Estados Sucre y Barinas hasta tanto se dicte sentencia definitiva en el recurso de nulidad interpuesto contra la Resolución N° 930126 de fecha 26 de enero de 1993, dictada por ese Cuerpo; y se acuerda que quienes ejercían el cargo de Gobernador en los Estados Sucre y Barinas para el 6 de diciembre de 1992, reasuman tales funciones. *G.O.* N° 35.155 del 17-2-93.

—Resolución N° 930216-13 del Consejo Supremo Electoral del 16-2-93, por la cual el Consejo Supremo Electoral amplía la Resolución N° 930117-003 de fecha 17-1-93, de la forma que en ella se indica (Renovación de la proclamación y adjudicación de los Diputados a la Asamblea Legislativa, y nueva adjudicación y proclamación). *G.O.* N° 35.157 del 19-2-93.

—Resolución N° 930216-14 del Consejo Supremo Electoral del 16-2-93, por la cual el Consejo Supremo Electoral declara que no tiene resultados de la elección de Gobernadores de los Estados Barinas y Sucre. *G.O.* N° 35.157 del 19-2-93.

—Resolución N° 930331-28 del Consejo Supremo Electoral del 31-3-93, por la cual el Consejo Supremo Electoral, en acatamiento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia convoca a elección de Gobernadores en los Estados Barinas y Sucre para el día 30-5-93, y ordena la depuración del Registro Electoral Permanente (REP). *G.O.* N° 35.186 del 5-4-93.

a. *Juntas Electorales*

—Resolución N° 930511-43 del Consejo Supremo Electoral del 11-5-93, por la cual se designa a los integrantes de las Juntas Electorales Principales de los Estados Barinas y Sucre, respectivamente, para la elección de Gobernadores de las mencionadas entidades, a celebrarse el día 30 de mayo de 1993. *G.O.* N° 35.217 del 24-5-93.

C. *Elecciones Municipales*

—Resolución N° 930216-18 del Consejo Supremo Electoral del 16-2-93, por la cual se publican los resultados electorales correspondientes a la elección de Gobernadores, celebrada dentro de las "Elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Miembros de las Juntas Parroquiales 1992", del 6 de diciembre de 1992, (excepción de los resultados de los Estados Barinas y Sucre). *G.O.* N° 4.533 Extraordinario del 25-2-93.

—Resolución N° 930427-34 del Consejo Supremo Electoral del 27-4-93, por la cual se publican los resultados electorales correspondientes a la Elección de Alcalde celebrada dentro de las "Elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Miembros de las Juntas Parroquiales 1992". *G.O.* N° 4.571 Extraordinario del 3-5-93.

—Resolución N° 930324-39 del Consejo Supremo Electoral del 24-3-93, por la cual se aprueban los criterios a aplicar en las Alianzas sobre la elección de concejales. *G.O.* N° 35.233 del 15-6-93.

—Resolución N° 930203-16B del Consejo Supremo Electoral del 3-2-93, por la cual el Consejo Supremo Electoral aplica el artículo 142 de la Ley Orgánica del Sufragio en el Municipio Arismendi del Estado Barinas. *G.O.* N° 35.186 del 5-4-93.

D. Registro Electoral Permanente

—Resolución N° 930609-54 del Consejo Supremo Electoral del 9-6-93, por la cual el Consejo Supremo Electoral fija el plazo para la actualización del Registro Electoral Permanente (REP). *G.O.* N° 35.233 del 15-6-93.

E. Escrutinio

—Resolución N° A/930518-8 del Consejo Supremo Electoral del 18-5-93, por la cual el Consejo Supremo Electoral aprueba la obligatoriedad del uso de las máquinas de escrutinio en aquellos centros en que estén instaladas. *G.O.* N° 35.220 del 27-5-93.

F. Funcionarios Electorales

—Resolución N° 930209-21 del Consejo Supremo Electoral del 9-2-93, por la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Sufragio, se procede a investir de la condición de agentes de actualización del Registro Electoral Permanente a los funcionarios públicos que se mencionan en la misma. *G.O.* N° 35.177 del 23-3-93.

—Resolución N° 930528-50 del Consejo Supremo Electoral del 28-5-93, por la cual se dispone que los abogados que designen los Colegios de Abogados en las respectivas entidades federales, tendrán el carácter de funcionarios *ad honorem* del Consejo Supremo Electoral, a los fines allí previstos. *G.O.* N° 35.225 del 3-6-93.

G. Partidos Políticos y Grupos de Electores

—Resolución N° 930421-33 del Consejo Supremo Electoral del 21-4-93, por la cual se dictan las Normas Reglamentarias sobre la Constitución y Funcionamiento de los Grupos Electorales para las Elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la República y Diputados a las Asambleas Legislativas a celebrarse en diciembre de 1993. *G.O.* N° 35.202 del 3-5-93.

—Resolución N° 930324-27 del Consejo Supremo Electoral del 24-3-93, por la cual se dicta el "Reglamento que regirá a los Partidos Políticos para realizar campaña interna, actos preparatorios y la selección de sus respectivos candidatos a la Presidencia de la República, Congreso de la República y Diputados a las Asambleas Legislativas de los Estados". *G.O.* N° 35.187 del 6-4-93.

—Resolución N° A/930518-42 del Consejo Supremo Electoral del 18-5-93, por la cual se prorroga hasta el 28 de mayo de 1993 el lapso para que los ciudadanos interesados en constituir Grupos de Electores soliciten las denominaciones provisionales respectivas. *G.O.* N° 35.217 del 24-5-93.

—Resolución N° 930601-51 del Consejo Supremo Electoral del 1-6-93, por la cual el Consejo Supremo Electoral resuelve aplicar el contenido del primer aparte del ar-

título 102 de la Ley Orgánica del Sufragio, a los Grupos Electorales que deseen postular candidatos a la Presidencia de la República. *G.O.* N° 35.229 del 9-6-93.

5. *Sistema de los Contratos del Estado*

--Resolución N° 405 del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia del 16-4-93, por la cual se dispone que los Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada deberán, con carácter de obligatoriedad, utilizar para la suscripción de contratos referidos a negociaciones de bienes y servicios informáticos, los Contratos Tipo Gobierno elaborados y aprobados por esta Oficina Central para tal fin. *G.O.* N° 35.197 del 26-4-93.

—Resolución N° DM/119 del Ministerio de Agricultura y Cría del 28-4-93, por la cual se establece como requisito previo a la tramitación de los contratos para la ejecución de las obras de infraestructura, cuyos montos no exceden la cantidad de cuatro millones de bolívares, la presentación de un Punto de Cuenta por parte de los Directores de Unidades Estadales de Desarrollo Agropecuario (UEDA) y Autoridades Unicas de Area (AUA). *G.O.* N° 35.201 del 30-4-93.

—Resolución N° 2.004 del Consejo de la Judicatura del 2-3-93, por la cual se establecen los límites de autorización para el otorgamiento de la buena pro por adjudicaciones directas, licitaciones selectivas y públicas de acuerdo a la Ley de Licitaciones, en la forma que en ella se especifica. *G.O.* N° 35.184 del 1-4-93.

III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Garantías y derechos constitucionales*

—Decreto N° 2.764 de la Presidencia de la República del 16-1-93, mediante el cual se restituyen en todo el Territorio Nacional, las Garantías a que se refieren los ordinales 1° y 2° del artículo 60 de la Constitución. *G.O.* N° 4.519 Extraordinario del 16-1-93.

—Decreto N° 2.765 de la Presidencia de la República del 16-1-93, mediante el cual se suspenden en el Territorio del Estado Sucre, las Garantías establecidas en los artículos 64, 71 y 115 de la Constitución. *G.O.* N° 4.519 Extraordinario del 16-1-93.

—Decreto N° 2.780 de la Presidencia de la República del 25-1-93, mediante el cual se restituyen en el territorio del Estado Sucre las garantías establecidas en los artículos 64, 71 y 115 de la Constitución. *G.O.* N° 35.138 del 25-1-93.

—Decreto N° 2.781 de la Presidencia de la República del 26-1-93, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia en los Estados Barinas y Sucre, a los fines de cumplir con las disposiciones establecidas en este Decreto. *G.O.* N° 35.139 del 26-1-93.

—Acuerdo del Congreso de la República del 9-3-93, mediante el cual se autoriza la cesación del estado de emergencia en los Estados Barinas y Sucre, por considerar que han desaparecido los motivos que le dieron origen. *G.O.* N° 35.169 del 11-3-93.

—Decreto N° 2.842 de la Presidencia de la República del 11-3-93, mediante el cual se declara la cesación del estado de emergencia en los Estados Barinas y Sucre, a partir de la presente fecha. *G.O.* N° 35.169 del 11-3-93.

2. *Política de Relaciones Exteriores*

A. *Leyes, Acuerdos y Convenios Internacionales*

a. *Leyes aprobatorias*

—Ley Aprobatoria de la Enmienda del Protocolo de Montreal sobre las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. *G.O.* N° 4.580 Extraordinario del 21-5-93.

—Ley Aprobatoria del Protocolo adicional a la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero. *G.O.* N° 4.580 Extraordinario del 21-5-93.

—Ley Aprobatoria del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Cartagena de Indias". *G.O.* N° 4.580 Extraordinario del 21-5-93.

—Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Italiana, con el objeto de evitar la doble tributación en materia de Impuesto sobre la Renta y prevenir la Elusión, la Evasión y el Fraude Fiscal. *G.O.* N° 4.580 Extraordinario del 21-5-93.

—Ley Aprobatoria del Convenio entre la República de Venezuela y la República de Chile, para evitar la doble tributación en relación al Transporte Internacional Marítimo y Aéreo. *G.O.* N° 4.580 Extraordinario del 21-5-93.

—Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Reino de los Países Bajos, para evitar la doble tributación con respecto al Transporte Marítimo y Aéreo. *G.O.* N° 4.580 Extraordinario del 21-5-93.

—Ley Aprobatoria del Convenio para evitar la doble tributación en materia de Transporte Marítimo y Aéreo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de Canadá. *G.O.* N° 4.580 Extraordinario del 21-5-93.

—Ley Aprobatoria del Convenio para evitar la doble tributación en materia de Transporte Marítimo entre la República de Venezuela y el Reino de Bélgica. *G.O.* N° 4.580 Extraordinario del 21-5-93.

b. *Acuerdos*

—Decreto N° 2.666 de la Presidencia de la República del 26-11-92, mediante el cual se adopta el Acuerdo Comercial entre Perú y Venezuela. *G.O.* N° 4.512 Extraordinario del 7-1-93.

—Resolución N° CJ-031 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 8-3-93, por la cual se ordena la publicación del II Protocolo Modificador del Acuerdo de Alcance Parcial suscrito por los representantes del Gobierno de la República de Venezuela y del Gobierno de la República de Guatemala. *G.O.* N° 4.537 del 10-2-93.

—Resolución N° CJ-026 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 1-3-93, por la cual se ordena la publicación del Primer Protocolo Modificador del Acuerdo de Alcance Parcial suscrito por los Representantes del Gobierno de la República de Venezuela y del Gobierno de la República de Trinidad y Tobago. *G.O.* N° 4.536. Extraordinario del 9-3-93.

—Resolución N° CJ-037 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 11-3-93, por la cual se ordena publicar en la Gaceta Oficial el texto del Acuerdo por Notas Diplomáticas para la renovación del Acuerdo para establecer la Comisión de Agricultura. *G.O.* N° 35.173 del 17-3-93.

- Resolución N° CJ-043 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 22-3-93, por la cual ordena la publicación del Texto de las Notas Diplomáticas intercambiadas entre los Representantes del Gobierno de la República de Venezuela y del Gobierno de Trinidad y Tobago. *G.O.* N° 35.181 del 29-3-93.
- Resolución N° CJ/097 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 4-6-93 por la cual se ordena la publicación del Acuerdo entre la República de Venezuela y la Organización Internacional para las Migraciones sobre un Programa de Migración Selectiva. *G.O.* N° 35.230 del 10-6-93.
- Resolución CJ/091 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 26-5-93, por la cual se ordena la publicación del Acuerdo sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo Indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito por los representantes de los Gobiernos de las Repúblicas de Venezuela y Chile. *G.O.* N° 4.585 Extraordinario del 1-6-93.
- Resolución N° CJ/090 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 26-5-93, por la cual se ordena la publicación del Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Chile, en el Área de la Cooperación y la Integración Turística, suscrito por los representantes de ambos Gobiernos. *G.O.* N° 4.585 Extraordinario del 1-6-93.
- Resolución N° CJ/089 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 26-5-93, por la cual se ordena la publicación del Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Chile en el Área de la Coproducción de Obras Cinematográficas, suscrito por los representantes de ambos Gobiernos. *G.O.* N° 4.585 Extraordinario del 1-6-93.
- Decreto N° 2.838 de la Presidencia de la República del 4-3-93, mediante el cual se adopta el "Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre la República de Argentina y la República de Venezuela". *G.O.* N° 4.554 Extraordinario del 1-4-93.
- Resolución N° CJ/092 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 26-5-93, por la cual se ordena la publicación del Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Chile y Venezuela, suscrito por los representantes de ambos Gobiernos. *G.O.* N° 4.585 Extraordinario del 1-6-93.
- Resolución N° CJ/088 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 26-5-93, por la cual se ordena la publicación del Acuerdo sobre Prevención, Control y Represión del Tráfico y del Consumo Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, suscrito por los representantes de los Gobiernos de la República de Venezuela y del Estado de San Vicente y las Granadillas. *G.O.* N° 4.585 Extraordinario del 1-6-93.

c. *Convenios*

- Ratificación del Ministerio de Relaciones Exteriores del 23-3-93 del Convenio de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Argentina sobre Prevención y Control del Consumo y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. *G.O.* N° 35.201 del 30-3-93.
- Ratificación del Ministerio de Relaciones Exteriores del 23-3-93, del Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo de las Telecomunicaciones con la República de Chile. *G.O.* N° 35.201 del 30-4-93.

—Instrumento de Ratificación del Ministerio de Relaciones Exteriores del 12-2-93, de la “Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer”. *G.O.* N° 35.216 del 21-5-93.

—Instrumento de Ratificación del Ministerio de Relaciones Exteriores del 12-2-93, de la “Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer”. *G.O.* N° 35.216 del 21-5-93.

—Instrumento de Adhesión del Ministerio de Relaciones Exteriores del 12-2-93, de la “Convención sobre Nacionalidad de la Mujer”. *G.O.* N° 35.216 del 21-5-93.

B. Decisiones del Acuerdo de Cartagena

—Decreto N° 2.527 de la Presidencia de la República del 10-9-93, mediante el cual se pone en vigencia la Decisión 197 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y su respectivo anexo, cuyos textos en él se transcriben. *G.O.* N° 4.549 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.887 de la Presidencia de la República del 15-4-93, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Decisión 313 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre el Régimen Común de Propiedad Industrial. *G.O.* N° 4.563 Extraordinario del 15-4-93.

—Decreto N° 2.887 de la Presidencia de la República del 15-4-93, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Decisión 313 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre el Régimen Común de Propiedad Industrial. *G.O.* N° 35.226 del 4-5-93.

C. Embajadas y Consulados

—Resolución N° 003 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 13-1-93, por la cual se autoriza la ocupación de un inmueble al Gobierno de la República Islámica de Irán. *G.O.* N° 35.132 del 15-1-93.

—Resolución N° 326 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 20-10-92, por la cual se otorga el consentimiento a la Honorable Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para establecer una Oficina Consular honoraria en Porlamar, con circunscripción consular en todo el Estado Nueva Esparta. *G.O.* N° 35.139 del 26-1-93.

—Resolución N° DGSPPI/DE-044 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 30-3-93, por la cual se concede autorización al Gobierno de Portugal, por medio de su Embajada para adquirir el inmueble que en ella se señala, que será destinado a sede del Consulado General de ese país en Caracas, situado en jurisdicción del Municipio Chacao del Distrito Sucre del Estado Miranda. *G.O.* N° 35.186 del 5-4-93.

—Resolución N° 81 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 21-5-93, por la cual se otorga el consentimiento a la Honorable Embajada de Chile, para establecer un Consulado honorario de ese país en Barquisimeto, con circunscripción consular en el Estado Lara y jurisdicción sobre los Estados Yaracuy, Portuguesa y Falcón. *G.O.* N° 35.221 del 27-5-93.

3. *Política de Relaciones Interiores*

A. *Justicia*

a. *Organización Judicial*

a'. *Creación de Tribunales y Defensorías*

a". *Supresión de tribunales*

—Resolución N° 2.147 del Consejo de la Judicatura del 17-5-93, por la cual se suprime el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Lara. *G.O.* N° 35.238 del 22-6-93.

b". *Circunscripciones Judiciales*

—Resolución N° 2.156 del Consejo de la Judicatura del 9-6-93, por la cual se crea la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, la cual estará conformada por los Despachos Judiciales que tengan su asiento en el territorio del Municipio Libertador del Distrito Federal y en los Municipios Sucre, Baruta, El Hatillo y Chacao del Estado Miranda. *G.O.* N° 35.240 del 25-6-93.

—Resolución N° 2.157 del Consejo de la Judicatura del 9-6-93, por la cual se crea la Circunscripción Judicial del Municipio Vargas del Distrito Federal, la cual estará conformada por los Despachos Judiciales que tengan su asiento en el territorio de dicho Municipio. *G.O.* N° 35.238 del 22-6-93.

—Resolución N° 2.103 del Consejo de la Judicatura del 20-5-93, por la cual se crea la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, la cual estará integrada por los Despachos Judiciales que tienen su sede en el territorio de esta entidad federal, con excepción de los que tienen su asiento en los Municipios Sucre, Baruta, El Hatillo y Chacao. *G.O.* N° 35.238 del 22-6-93.

b'. *Distribución de expedientes*

—Resolución N° 1.849 del Consejo de la Judicatura del 30-11-92, por la cual se establece la distribución rotativa en períodos de seis meses, entre los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario, del Tránsito, del Trabajo y de Estabilidad Laboral del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre. *G.O.* N° 35.134 del 19-1-93.

—Resolución N° 1.897 del Consejo de la Judicatura del 21-12-92, por la cual se incorpora el Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario, del Tránsito del Trabajo y Estabilidad Laboral de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, con sede en Barcelona al sistema de distribución establecido mediante Resolución N° 1.229 del 12-12-91. *G.O.* N° 35.134 del 19-1-93.

—Resolución N° 1.911 del Consejo de la Judicatura del 19-1-93, por la cual se establece la distribución rotativa en períodos de seis meses entre los Tribunales de Primera Instancia de Menores de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en materia de Organización Familiar, con sede en Maracaibo. *G.O.* N° 35.144 del 2-2-93.

—Resolución N° 1.919 del Consejo de la Judicatura del 27-1-92, por la cual se establece la distribución rotativa en períodos de seis meses, entre los Tribunales de Municipios Urbanos del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa. *G.O.* N° 35.152 del 12-2-93.

—Resolución N° 2.003 del Consejo de la Judicatura del 2-3-93, por la cual se modifica el Calendario de Turnos o Guardias para la distribución de asuntos y causas entre los Juzgados de Parroquia del Circuito Judicial N° 2 del Distrito Federal, con sede en Maiquetía durante el año 1993. *G.O.* N° 35.179 del 25-3-93.

—Resolución N° 2.133 del Consejo de la Judicatura del 1-6-93, por la cual se incorporan los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, al sistema de distribución establecido mediante Resolución N° 856 del 17-4-91. *G.O.* N° 35.236 del 18-6-93.

—Resolución N° 2.065 del Consejo de la Judicatura del 23-4-93, por la cual se establece la distribución rotativa en períodos de seis meses, entre los Tribunales Superiores en lo Civil, Mercantil, del Trabajo, de Estabilidad Laboral y de Menores de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira. *G.O.* N° 35.201 del 30-4-93.

—Resolución N° 2.049 del Consejo de la Judicatura del 12-4-93, por la cual se establece la distribución rotativa en períodos de seis meses, entre los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia. *G.O.* N° 35.200 del 29-4-93.

—Resolución N° 2.140 del Consejo de la Judicatura del 13-6-93, por la cual se establece la distribución rotativa en períodos de seis meses, entre los Tribunales de Municipios Urbanos de la Circunscripción Judicial del Estado Lara. *G.O.* N° 4.597 Extraordinario del 29-6-93.

—Resolución N° 2.125 del Consejo de la Judicatura del 31-5-93, por la cual se establece la distribución rotativa en períodos de seis meses, entre los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario, del Tránsito, del Trabajo y de Menores de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello. *G.O.* N° 35.236 del 18-6-93.

c'. Competencia

—Resolución N° 1.848 del Consejo de la Judicatura del 30-11-93, por la cual se dispone que en Tribunales de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, se hacen las modificaciones de competencia que en ella se indican. *G.O.* N° 35.123 del 4-1-93.

d'. Régimen de las publicaciones judiciales

—Resolución N° 1.939 del Consejo de la Judicatura del 27-1-93, por la cual se dispone que los jueces están en la obligación de exigir que las letras de los avisos que por mandato de la ley deban hacerse, tengan unas dimensiones que permitan su fácil lectura, caso contrario no deben ser aceptados para su incorporación a los expedientes. *G.O.* N° 35.153 del 15-2-93.

e'. Régimen de la provisión de cargos

—Resolución N° 613 del Ministerio de Justicia del 28-12-92, por la cual se convoca a Concurso de Oposición, para proveer los cargos que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.126 del 7-1-93.

—Resolución N° 1.857 del Consejo de la Judicatura del 9-12-92, por la cual se revocan las convocatorias de fechas 1-1-85; 1-3-86 y 28-9-88, mediante las cuales se llamó a concurso de credenciales para dotar los Juzgados que en ella se especifican. *G.O.* N° 35.132 del 15-1-93.

—Resolución del Consejo de la Judicatura por la cual se declara desierto el concurso para la provisión de los cargos de Juez y Suplentes del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Lara. *G.O.* N° 35.224 del 2-6-93.

f. Régimen de los Jueces

—Resolución N° 2.015 del Consejo de la Judicatura del 23-3-93, por la cual se complementa la Resolución N° 1.151 del 29-10-91, mediante la cual se estableció y reguló el uso de la medalla para los jueces. *G.O.* N° 35.196 del 23-4-93.

g'. Régimen de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

—Acta de la Corte Suprema de Justicia del 21-4-93, mediante el cual se informa de la Sesión de la Corte Suprema de Justicia en Pleno, celebrada el 15-4-93, en la cual resultaron electas las autoridades de este Alto Tribunal. *G.O.* N° 35.201 del 30-4-93.

b. Notarías y Registros

a'. Notarías

—Decreto N° 2.734 de la Presidencia de la República del 29-12-93, mediante el cual se crea con sede en la ciudad de Tucupita, con jurisdicción en el Estado Delta Amacuro, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública de Tucupita. *G.O.* N° 35.123 del 4-1-93.

—Decreto N° 2.735 de la Presidencia de la República del 29-12-93, mediante el cual se crea con sede en la ciudad de Santa Bárbara, con jurisdicción en el Municipio Autónomo Colón del Estado Zulia, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública de Santa Bárbara. *G.O.* N° 35.123 del 4-1-93.

—Decreto N° 2.737 de la Presidencia de la República del 29-12-93, mediante el cual se crea con sede en la ciudad de Maturín, con jurisdicción en los Municipios Autónomos Maturín y Punceres y en las Parroquias Arco y San Félix del Municipio Autónomo Cedeño del Estado Monagas, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública Segunda de Maturín. *G.O.* N° 35.123 del 4-1-93.

—Decreto N° 2.740 de la Presidencia de la República del 29-12-93, mediante el cual se crea con sede en la ciudad de Santo Domingo, con jurisdicción en los Municipios Autónomos Cardenal Quintero y Pueblo Llano del Estado Mérida, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública de Santo Domingo. *G.O.* N° 35.123 del 4-1-93.

—Decreto N° 2.378 de la Presidencia de la República del 29-12-93, mediante el cual se crea con sede en la ciudad de Villa del Rosario, con jurisdicción en los Municipios Autónomos Rosario de Perijá y Machiques del Estado Zulia, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública de Villa del Rosario. *G.O.* N° 35.123 del 4-1-93.

—Decreto N° 2.379 de la Presidencia de la República del 29-12-93, mediante el cual se crea con sede en la ciudad de Carora, con jurisdicción en el Municipio Autónomo Torres del Estado Lara, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública de Carora. *G.O.* N° 35.123 del 4-1-93.

—Decreto N° 2.736 de la Presidencia de la República del 29-12-93, mediante el cual se crea con sede en la ciudad de Caja Seca, con jurisdicción en los Municipios Autónomos Sucre del Estado Zulia y Julio César Salas, Tulio Febres Cordero, Justo Bri-ceño y Caracciolo Parra Olmedo del Estado Mérida, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública de Caja Seca. *G.O.* N° 35.123 del 4-1-93.

—Decreto N° 2.784 de la Presidencia de la República del 27-1-93, mediante el cual se modifica el Decreto N° 1.499 de fecha 20 de mayo de 1992 en los términos expresados (competencias atribuidas a la Notaría Pública de El Vigía). *G.O.* N° 35.180 del 26-3-93.

—Decreto N° 2.785 de la Presidencia de la República del 27-1-93, mediante el cual se modifica el Decreto N° 2.740 de fecha 29 de diciembre de 1992, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.123 del 4 de enero de 1993, mediante el cual se crea una Notaría Pública de Santo Domingo del Estado Mérida. *G.O.* N° 35.171 del 15-3-93.

b'. Registros

—Resolución N° 611 del Ministerio de Justicia del 22-12-92, por la cual se establecen los Programas Académicos que regirán las pruebas para la Provisión por concurso de oposición de los cargos de Registrador Principal, Registrador Subalterno, Registrador Mercantil y Notario Público. *G.O.* N° 35.125 del 6-1-93.

—Decreto N° 2.090 de la Presidencia de la República del 6-2-93, mediante el cual se crea en el Estado Delta Amacuro una Oficina Principal de Registro que se denominará Oficina Principal de Registro del Estado Delta Amacuro. *G.O.* N° 35.171 del 15-3-93.

c'. Fiscalías y Procuradurías

—Resolución N° 3.817 del Ministerio del Trabajo del 4-2-93, por la cual se dispone que las Procuradurías Especiales del Distrito Federal y del Estado Miranda, tendrán jurisdicción laboral conjunta, para actuar en la defensa de los derechos e intereses de los Trabajadores en los Juzgados del Trabajo y de Estabilidad Laboral de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda y en las Inspectorías del Trabajo ubicadas en el Área Metropolitana de Caracas. *G.O.* N° 35.148 del 8-2-93.

—Resolución N° 1.915 del Consejo de la Judicatura del 20-1-93, por la cual se elimina el cargo de Procurador ante el Tribunal Disciplinario del Consejo de la Judicatura creado por Resolución N° 1.712 de fecha 26 de agosto de 1992, publicada en la Gaceta Oficial N° 35.073 de fecha 20-1-93. *G.O.* N° 35.152 del 12-2-93.

B. Régimen de los juegos

—Decreto N° 2.832 de la Presidencia de la República del 25-2-93, mediante el cual se prohíbe en todo el territorio nacional la fabricación, instalación en lugares públicos, venta y arrendamiento de máquinas de bingo, tragamonedas o tragamonedas, ruleta y cualquier otra cuyo uso se traduzca en pérdida o ganancia de dinero producto de la suerte o el azar que no se encuentren expresamente exceptuadas o permitidas. *G.O.* N° 35.159 del 25-2-93. (Se reimprime por error material. *G.O.* N° 35.165 del 5-3-93).

4. Seguridad

A. Zonas de Seguridad

—Decreto N° 2.796 de la Presidencia de la República del 18-2-93, mediante el cual se declara Zona de Seguridad para el "Puesto de Palmarito", sede actual del Cuarto Pelotón de la Primera Compañía de Fronteras N° 60 de las Fuerzas Armadas de Cooperación, un lote de terreno, ubicado en el Municipio Foráneo Arismendi del Municipio Autónomo Páez, Estado Apure. *G.O.* N° 35.162 del 2-3-93.

—Decreto N° 2.797 de la Presidencia de la República del 18-2-93, mediante el cual se declara Zona de Seguridad para el Destacamento N° 83 de las Fuerzas Armadas

de Cooperación, un lote de terreno, ubicado en la jurisdicción del Departamento Tucupita, Estado Delta Amacuro. *G.O.* N° 35.162 del 2-3-93.

—Decreto N° 2.798 de la Presidencia de la República del 18-2-93, mediante el cual se declara Zona de Seguridad para el “Puesto de Paramillo”, sede actual de la Primera Compañía, del Destacamento N° 12 de las Fuerzas Armadas de Cooperación, un lote de terreno, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira. *G.O.* N° 35.162 del 2-3-93.

—Decreto N° 2.799 de la Presidencia de la República del 18-2-93, mediante el cual se declara Zona de Seguridad para la Alcabala “El Remolino” sede actual del Tercer Pelotón, de la Primera Compañía del Destacamento de Fronteras N° 60, de las Fuerzas Armadas de Cooperación, un lote de terreno, ubicado en el Municipio Páez, Remolino, Estado Apure. *G.O.* N° 35.162 del 2-3-93.

IV. DESARROLLO ECONOMICO

1. Régimen impositivo

A. Impuesto sobre la Renta

a. Reglamentos de la Ley de Impuesto sobre la Renta

—Decreto N° 2.862 de la Presidencia de la República del 18-3-93, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta. *G.O.* N° 4.547 Extraordinario del 25-3-93.

—Decreto N° 2.863 de la Presidencia de la República del 18-3-93, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de Retenciones, dictado mediante el Decreto N° 1.818 del 30 de agosto de 1991. *G.O.* N° 4.547 Extraordinario del 25-3-93.

—Decreto N° 2.927 de la Presidencia de la República del 13-5-93, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en Materia de Retenciones. *G.O.* N° 35.216 del 21-5-93.

—Decreto N° 2.940 de la Presidencia de la República del 13-5-93, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta. *G.O.* N° 35.217 del 24-5-93.

b. Determinación, liquidación y pago

—Resolución N° 2.256 del Ministerio de Hacienda del 20-5-93, por la cual se dispone que los contribuyentes a que se refiere el artículo 5° de la Ley de Impuesto sobre la Renta o aquellas personas a que se refiere el artículo 40 del Código Orgánico Tributatorio, que estén obligados a presentar declaración definitiva o estimada, deberán determinar sus enriquecimientos, autoliquidar el impuesto y pagarlo en una oficina receptora de Fondos Nacionales. *G.O.* N° 35.216 del 21-5-93.

—Resolución del Ministerio de Hacienda por la cual se dispone que los contribuyentes a que se refiere el artículo 5° de la Ley de Impuesto sobre la Renta que estén obligados a presentar declaración definitiva o estimada, deberán determinar sus enriquecimientos, autoliquidar el impuesto y pagarlo en una oficina receptora de fondos nacionales. *G.O.* N° 35.224 del 2-6-93.

B. *Impuesto de Salida al Exterior*

—Decreto N° 2.615 de la Presidencia de la República del 29-10-92, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley de Timbre Fiscal sobre Impuesto de Salida al Exterior. (Se reimprime por error material). *G.O.* N° 35.232 del 14-6-93.

C. *Aduanas: Régimen y Arancel*

—Resolución N° 2.044 del Ministerio de Hacienda del 30-12-92, por la cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto N° 2.087 de fecha 6 de febrero de 1992, en los términos que en ella se indican. *G.O.* N° 35.124 del 5-1-93.

—Resolución del Ministerio de Hacienda por la cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto N° 2.087 de fecha 6 de febrero de 1992, en los términos que en ella se especifican. *G.O.* N° 35.141 Extraordinario del 28-1-93.

—Resolución N° 2.170 del Ministerio de Hacienda del 3-3-93, por la cual se dispone que las personas jurídicas interesadas en obtener la autorización para actuar como agente de aduanas, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento, los que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.164 del 4-3-93.

—Decreto N° 2.730 de la Presidencia de la República del 29-1-93, mediante el cual se suspende temporalmente el régimen establecido en el artículo 9° del Arancel de Aduanas, publicado mediante Decreto N° 2.087 de fecha 6 de febrero de 1992, para la importación de mercaderías originarias de la República de Perú, y en consecuencia, el tratamiento arancelario aplicable a dichas importaciones será el que corresponda a terceros países. *G.O.* N° 35.173 del 17-3-93.

—Decreto N° 2.867 de la Presidencia de la República del 12-3-93, mediante el cual se establece un recargo del sesenta por ciento al impuesto ad-valorem establecido en el Arancel de Aduanas para la importación de la mercadería comprendida en el código arancelario que en él se indica. *G.O.* N° 35.177 del 23-3-93.

—Resolución N° 2.212 del Ministerio de Hacienda del 12-4-93, por la cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto N° 2.087 de fecha 6-2-92, en los términos que en ella se indican. *G.O.* N° 35.190 del 14-4-93.

—Resolución N° 2.213 del Ministerio de Hacienda del 12-4-93, por la cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto N° 2.087 de fecha 6 de febrero de 1992, en los términos que en ella se especifican. *G.O.* N° 35.190 del 14-4-93.

—Resolución N° 2.215 del Ministerio de Hacienda del 12-4-93, por la cual se reducen temporalmente hasta 5% ad-valorem, los gravámenes del Arancel Externo Común establecidos en el Arancel de Aduanas (Decreto N° 2.087 de fecha 6 de febrero de 1992) para la importación de las mercaderías comprendidas en los códigos arancelarios que en ella se indican. *G.O.* N° 35.190 del 14-4-93.

—Resolución N° 2.319 del Ministerio de Hacienda del 8-6-93, por la cual se modifica el Arancel de Aduanas en el artículo 14, del Capítulo III: de la Descripción de las Mercancías, de sus Impuestos y Régimen Legal, el cual quedará redactado de la manera que en ella se especifica. *G.O.* N° 35.231 del 11-6-93.

—Resoluciones Nos.: 2.265, 2.266 y 2.268 del Ministerio de Hacienda del 3-5-93, por las cuales se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto N° 2.087 de fecha 6 de febrero de 1992, en los términos que en ellas se indican. *G.O.* N° 35.231 del 11-6-93.

—Resolución N° G-1.484 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 2-4-93, por la cual se establece el pago de la cantidad de dos mil bolívares al Fisco Nacional mediante planilla de liquidación a los fines del otorgamiento de la matrícula para efectuar las operaciones aduaneras de importación o exportación de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. *G.O.* N° 35.188 del 12-4-93.

D. *Tasas*

—Resolución N° 1.450 del Ministerio de Fomento del 14-6-93, por la cual se dispone que los estudios y ensayos que fuere necesario realizar para la aprobación del modelo de un instrumento de medida, con resultado satisfactorio o no, devengarán una tasa, y en la determinación de la cuantía de la misma se tomarán en consideración los factores que en ella se indican. *G.O.* N° 4.593 Extraordinario del 21-6-93.

E. *Peajes*

—Resolución N° 2.232 del Ministerio de Hacienda del 28-4-93, por la cual se dispone que a los fines de mejorar e incrementar el mantenimiento y conservación vial de la Autopista Caracas-La Guaira, se establece la siguiente tarifa, que deberá ser pagada en el Peaje "Dr. José María Vargas", ubicado en Pariata, en cada oportunidad que transiten por la referida Autopista hacia el Municipio Libertador del Distrito Federal, los vehículos que en ella se señalen. *G.O.* N° 35.204 del 5-5-93.

2. *Régimen de las Finanzas*

A. *Régimen de los Bancos y otros Institutos de Crédito*

a. *Intervención y Liquidación*

—Resolución N° 1.532 del Ministerio de Hacienda del 15-7-92, por la cual se prorroga hasta el 28 de febrero de 1993, el plazo de liquidación a que se encuentra sujeto el Banco de Desarrollo Agropecuario, S.A. (BANDAGRO). *G.O.* N° 35.127 del 8-1-93.

—Resolución N° 2.064 del Ministerio de Hacienda del 20-1-93, por la cual se prorroga hasta el 30 de junio de 1993, el plazo de la Liquidación a que se encuentra sujeto el Banco de Fomento Comercial de Venezuela, C.A. *G.O.* N° 35.137 del 22-1-93.

—Resolución N° 2.067 del Ministerio de Hacienda del 22-1-93, por la cual se interviene al Instituto Municipal de Crédito Popular. *G.O.* N° 35.138 del 25-1-93.

—Resolución N° 2.270-A del Ministerio de Hacienda del 31-5-93, por la cual se prorroga el proceso de liquidación de la Sociedad Financiera de Comercio, C.A., hasta su definitiva culminación. *G.O.* N° 35.228 del 8-6-93.

—Resolución N° 2.270-B del Ministerio de Hacienda del 31-5-93, por la cual se prorroga el proceso de liquidación de la Sociedad Financiera de Comercio, S.A., hasta su definitiva culminación. *G.O.* N° 35.228 del 8-6-93.

B. Regulación de operaciones bancarias y crediticias**a. Encaje legal**

—Resolución N° 1.210 del Ministerio del Desarrollo Urbano del 21-4-93, por la cual se dispone que a partir del mes de abril del año en curso, las Instituciones Hipotecarias que participan en el Programa de Ahorro Habitacional, deberán efectuar en el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo, los depósitos de encaje previsto en el artículo 25 de la Ley de Política Habitacional. *G.O.* N° 35.197 del 26-4-93.

b. Tasas de interés

—Resolución N° 93-01-01 del Banco Central de Venezuela del 12-01-93 por la cual se determina la tasa anual máxima de interés o descuento que podrán cobrar los bancos y otros institutos de crédito por créditos destinados al sector agrícola. *G.O.* N° 35.136 del 21-1-93.

—Resolución N° 93-02-01 del Banco Central de Venezuela del 11-2-93, por la cual se fija la tasa máxima de interés o descuento que podrán cobrar los Bancos y otros Institutos de Crédito por créditos otorgados al sector agrícola. *G.O.* N° 35.162 del 2-3-93.

—Resolución N° 2.177-A del Ministerio de Hacienda del 5-3-93, por la cual se dispone que los Bonos que conforman la emisión a que se refiere el Decreto N° 2.774, del 21 de enero de 1993, devengarán la tasa de interés del nueve y un octavo por ciento anual. *G.O.* N° 35.171 del 15-3-93.

—Resolución N° 93-03-04 del Banco Central de Venezuela del 11-3-93, por la cual se establece la tasa anual máxima de interés que podrán cobrar las empresas dedicadas a la emisión de tarjetas de crédito por el financiamiento otorgado a sus tarjetahabientes. *G.O.* N° 35.171 del 15-3-93.

—Resolución N° 93-03-03 del Banco Central de Venezuela del 11-3-93, por la cual se establece la tasa anual máxima de interés o de descuentos que podrán cobrar los bancos e instituciones financieras regidos por la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito y por leyes especiales, por sus operaciones activas. *G.O.* N° 35.171 del 15-3-93.

—Resolución N° 93-03-02 del Banco Central de Venezuela del 11-3-93, por la cual se determina la tasa anual de interés o descuento que podrán cobrar los Bancos y otros institutos de crédito por los créditos destinados al sector agrícola. *G.O.* N° 35.176 del 22-3-93.

—Resolución N° 93-06-02 del Banco Central de Venezuela del 10-6-93, por la cual se determina la tasa máxima de interés o de descuento que podrán cobrar los bancos y otros institutos de crédito por los créditos destinados al sector agrícola. *G.O.* N° 35.236 del 18-6-93.

—Resolución N° 93-05-04 del Banco Central de Venezuela del 13-5-93, por la cual se fija la tasa máxima de interés o descuento que podrán cobrar los bancos y otros institutos de crédito por los créditos destinados al sector agrícola. *G.O.* N° 35.218 del 25-5-93.

—Resolución N° 93-05-02 del Banco Central de Venezuela del 5-5-93, por la cual se establece la tasa anual máxima de interés que podrán cobrar las empresas dedicadas a la emisión de tarjetas de crédito a que se refiere el artículo 4 de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito, por el financiamiento otorgado a sus tarjetahabientes. *G.O.* N° 35.205 del 6-5-93.

—Resolución N° 93-05-01 del Banco Central de Venezuela de 5-5-93 por la cual se fija la tasa anual máxima de interés o de descuento que podrán cobrar los bancos e instituciones financieras regidas por la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito y por leyes especiales, por sus operaciones activas. *G.O.* N° 35.205 del 6-5-93.

C. Régimen de las operaciones financieras del Banco Central de Venezuela

—Resolución N° 93-03-01 del Banco Central de Venezuela del 4-3-93, por la cual se dicta el Reglamento de la Vigésima Cuarta Emisión de Bonos del Banco Central de Venezuela. *G.O.* N° 35.177 del 23-3-93.

—Resolución N° 93-05-03 del Banco Central de Venezuela del 5-5-93, por la cual se establece la tasa anual máxima de interés a cobrar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuentos, redescuento y anticipo. *G.O.* N° 35.205 del 6-5-93.

—Resolución N° 93-06-01 del Banco Central de Venezuela del 10-5-93, por la cual se dicta el Reglamento de la Vigésima Quinta Emisión de Bonos del Banco Central de Venezuela. *G.O.* N° 35.236 del 18-6-93.

3. Régimen de las inversiones

A. Mercado de capitales

—Decreto N° 2.894 de la Presidencia de la República del 22-4-93, mediante el cual se prohíbe en todo el territorio nacional la oferta al público de inversiones, captaciones o participaciones de carácter financiero y de los intereses o rendimientos que éstas generen, a través de cualquier medio de divulgación por parte de personas naturales o jurídicas que no hayan obtenido las autorizaciones, que por ser de interés público están sometidas al control de la Superintendencia o de la Comisión Nacional de Valores. *G.O.* N° 35.215 del 20-5-93.

—Resolución del Ministerio de Hacienda por la cual se dicta la Reforma Parcial de las Normas Relativas a la Autorización de los Asesores de Inversión y al Registro de los mismos. *G.O.* N° 4.596 del 30-6-93.

B. Operaciones financieras del Banco Central de Venezuela

—Resolución N° 099-93 de la Comisión Nacional de Valores del 9-3-93, por la cual se autoriza la reducción total de las Tarifas de Corretaje aplicables a las operaciones que realice el Banco Central de Venezuela en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., y en la Bolsa de Valores de Maracaibo, SACA, tanto por cuenta propia como en su carácter de Agente Financiero, Administrador o Fiduciario. *G.O.* N° 35.199 del 28-4-93.

4. Régimen del Comercio Interno

A. Comercialización de productos

—Resolución conjunta N° 11 del Ministerio de Agricultura y Cría y N° 95 del Ministerio de Fomento del 19-1-93, por la cual se dispone que toda persona natural o

jurídica que adquiera productos agropecuarios como materia prima para la elaboración, fabricación o perfeccionamiento de productos elaborados, deberá anunciar individualmente, los precios, la calidad del producto, el lugar y la fecha de recepción de la cosecha y las demás condiciones de contratación y comercialización, a los que estén dispuestos a realizar la compra o contratar el suministro de dichos productos agropecuarios. (Se reimprime por error material). *G.O.* N° 35.137 del 22-1-93.

—Resolución N° 1.355 del Ministerio de Fomento del 9-6-93, por la cual se dispone que en la comercialización del pan de trigo común, las representaciones denominadas pan francés, pan canilla, pan sobado y pan francés largo deberá cumplirse con los contenidos nominales netos que en ella se indican. *G.O.* N° 35.235 del 17-6-93.

B. Bienes y servicios de primera necesidad

—Decreto N° 2.786 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declaran como de primera necesidad los servicios de acueductos y de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales, en todo el territorio nacional. *G.O.* N° 35.150 del 10-2-93.

—Decreto N° 2.802 de la Presidencia de la República del 4-2-93, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 2.007 de fecha 19 de diciembre de 1991, (Bienes y servicios de primera necesidad). *G.O.* N° 35.150 del 10-2-93.

C. Control de Calidad

—Decreto N° 2.934 de la Presidencia de la República del 20-5-93, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley sobre Normas Técnicas y Control de Calidad. *G.O.* N° 35.216 del 21-5-93.

D. Protección al consumidor

—Decreto N° 2.755 de la Presidencia de la República del 14-1-93, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley de Protección al Consumidor sobre las Asociaciones de Consumidores. *G.O.* N° 35.139 del 26-1-93.

—Decreto N° 2.756 de la Presidencia de la República del 14-1-93, mediante el cual se dicta el reglamento Parcial de la Ley de Protección al Consumidor sobre Promoción y Oferta. *G.O.* N° 35.139 del 26-1-93.

E. Libre competencia

—Decreto N° 2.775 de la Presidencia de la República del 21-1-93, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley para Promover y Proteger el Ejercicio de la Libre Competencia. (Se reimprime por error material). *G.O.* N° 35.202 del 3-5-93.

5. Régimen del Comercio Exterior

A. Importaciones

—Resolución N° 2.131 del Ministerio de Hacienda del 5-2-93, por la cual se dispone que a los efectos de la importación de vehículos automóviles nuevos y sin uso, cuyo año y modelo corresponda al año 1992, se suspende temporalmente hasta el 31 de enero del año 1993, la restricción establecida en el artículo 18 del Decreto N° 1.878

de fecha 3 de octubre de 1991 y en la Nota Complementaria del Capítulo 87 del Arancel de Aduanas, contenida en el Decreto N° 2.087 del 6 de febrero de 1992. *G.O.* N° 35.150 del 10-2-93.

—Decreto N° 2.839 de la Presidencia de la República del 4-3-93, mediante el cual se registran las preferencias acordadas con la República de Argentina para la importación de los productos negociados, siempre y cuando sean originarios de su respectivo territorio y cumplan con el Régimen Legal y demás disposiciones exigidas por la legislación nacional. *G.O.* N° 4.562 Extraordinario del 14-4-93.

B. *Exportaciones*

—Resolución Conjunta N° 2.269 del Ministerio de Hacienda, N° 1.076 del Ministerio de Fomento y N° 139 del Ministerio de Agricultura y Cría del 10-5-93, por la cual se elimina el requisito de Licencia Previa de Exportación a las mercancías cuya descripción y correspondiente ubicación arancelaria se especifican en la misma. *G.O.* N° 35.231 del 11-6-93.

C. *Prácticas Desleales*

—Decreto N° 2.883 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley sobre Prácticas Desleales del Comercio Internacional. *G.O.* N° 4.567 Extraordinario del 26-4-93.

6. *Régimen de Desarrollo Agropecuario*

—Resolución conjunta N° 2.703 del Ministerio de Fomento, N° 456 del Ministerio de Agricultura y Cría y N° 2.036 del Ministerio de Hacienda del 2-12-92, por la cual se establecen las normas y condiciones que determinarán los precios y los regímenes de comercio exterior del circuito de Alimentos Balanceados para animales y los demás productos asociados a éste, previo cumplimiento de las disposiciones transitorias establecidas en esta Resolución. *G.O.* N° 35.128 del 11-1-93.

—Resolución N° 2.704 del Ministerio de Fomento, N° 455 del Ministerio de Agricultura y Cría y N° 2.037 del Ministerio de Hacienda del 16-12-92, por la cual se dispone que los mecanismos específicos de estabilización, la protección arancelaria adicional y los procedimientos de cálculos e instrumentación para el circuito de cereales de consumo humano y los demás productos asociados con el circuito se regirán por las disposiciones establecidas en esta Resolución. *G.O.* N° 35.128 del 11-1-93.

—Resolución Conjunta N° 2.208 del Ministerio de Hacienda, N° 0716 del Ministerio de Fomento y N° 101 del Ministerio de Agricultura y Cría del 25-3-93, por la cual se dispone que los mecanismos específicos de estabilización, la protección arancelaria adicional y los procedimientos de cálculo e instrumentación para el circuito de Oleaginosas se regirán por las disposiciones establecidas en la misma. *G.O.* N° 35.185 del 2-4-93.

—Resolución Conjunta N° 2.209 del Ministerio de Hacienda, N° 0717 del Ministerio de Fomento y N° 102 del Ministerio de Agricultura y Cría del 31-3-93, por la cual se dispone que los mecanismos específicos de estabilización, la protección arancelaria adicional y los procedimientos de cálculo e instrumentación para el circuito de la leche, se regirán por las disposiciones establecidas en la misma. *G.O.* N° 35.185 del 2-4-93.

A. *Plan de Inversiones para la Transformación del Sector Agropecuario*

—Resolución N° DM-142 del Ministerio de Agricultura y Cría del 11-5-93, por la cual se dictan instrucciones para la ejecución del Plan de Inversiones para la Transformación del Sector Agropecuario (PITSA). *G.O.* N° 35.211 del 14-5-93.

—Resolución N° DM-133 del Ministerio de Agricultura y Cría del 7-5-93, por la cual se dictan las instrucciones que tienen por objeto definir y establecer las normas generales y específicas para la ejecución de las actividades que corresponden al Componente Obras de Drenaje, dentro del Programa I del Plan de Inversiones para la Transformación del Sector Agropecuario (PITSA). *G.O.* N° 35.209 del 12-5-93.

—Resolución N° DM-131 del Ministerio de Agricultura y Cría del 5-5-93, por la cual se dictan las instrucciones que tienen por objeto definir y establecer las normas generales y específicas para la ejecución de las actividades que corresponden al Componente Obras de Drenaje, dentro del Programa I del Plan de Inversiones para la Transformación del Sector Agropecuario (PITSA). *G.O.* N° 35.209 del 12-5-93.

—Resolución N° DM-129 del Ministerio de Agricultura y Cría del 5-5-93, por la cual se dictan las instrucciones que tienen por objeto definir y establecer las normas generales y específicas para la ejecución de las actividades que corresponden al Componente Catastro Rural, dentro del Programa del I Plan de Inversiones para la Transformación del Sector Agropecuario (PITSA). *G.O.* N° 35.209 del 12-5-93.

—Resolución N° DM-127 del Ministerio de Agricultura y Cría del 5-5-93, por la cual se dictan las instrucciones que tienen por objeto definir y establecer las normas generales y específicas para la ejecución de las actividades que corresponden al Componente Obras de Pesca, dentro del Programa I del Plan de Inversiones para la Transformación del Sector Agropecuario (PITSA). *G.O.* N° 35.209 del 12-5-93.

7. *Régimen de Energía y Minas*

A. *Hidrocarburos*

—Resolución conjunta N° 114 del Ministerio de Fomento y N° 2 del Ministerio de Energía y Minas del 20-1-93, por la cual se fijan en todo el territorio nacional los precios de venta del Gas Natural utilizado como combustible, para usos comercial, industrial y otros consumidores. *G.O.* N° 35.137 del 22-1-93.

—Resolución conjunta N° 115 del Ministerio de Fomento y N° 3 del Ministerio de Energía y Minas del 20-1-93, por la cual se fijan en todo el territorio nacional los precios de venta del Gas Natural utilizado como combustible para uso doméstico. *G.O.* N° 35.137 del 22-1-93.

—Resolución N° 8 del Ministerio de Energía y Minas del 21-1-93, por la cual se fijan en todo el territorio nacional los precios de venta al consumidor doméstico de los Gases Licuados de Petróleos (GLP), vendidos en bombonas. *G.O.* N° 35.137 del 22-1-93.

—Resolución del Ministerio de Energía y Minas por la cual se dispone que para la determinación de los fletes para el transporte del combustible pesado, se clasifican las Plantas de Suministros de Productos Derivados de Hidrocarburos de acuerdo a los tipos que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.141 Extraordinario del 28-1-93.

—Resolución de Energía y Minas por la cual se dispone que para la determinación de los fletes para el transporte de las gasolinas de motor, combustibles diesel y que-

roseno (Kerosén), se clasifican las Plantas de Suministro de Productos Derivados de Hidrocarburos de acuerdo a los tipos que en ella se indican. *G.O.* N° 35.141 Extraordinario del 28-1-93.

—Resolución conjunta N° 2.066 del Ministerio de Hacienda y N° 077 del Ministerio de Energía y Minas del 21-1-93, por la cual se dispone que los valores de exportación de los hidrocarburos y sus derivados, exportados desde puertos venezolanos de embarque, serán iguales a los valores que resulten de incrementar en un dieciséis por ciento el ingreso por barril exportado de cada uno de dichos hidrocarburos y sus derivados, declarado por el contribuyente. *G.O.* N° 35.137 del 22-1-93.

—Ley sobre la eliminación gradual de los Valores Fiscales de Exportación aplicables a las Exportaciones de Hidrocarburos. *G.O.* N° 35.243 del 30-6-93.

—Resolución Conjunta N° 2.146-A del Ministerio de Hacienda y N° 23 del Ministerio de Energía y Minas por la cual se establecen los valores FOB, puerto venezolano de embarque, por unidad de hierro natural contenida en la tonelada métrica, incluido el peaje por la vía fluvial del Orinoco, para los tipos de mineral exportados entre el 1° de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1992, de acuerdo con las normas y valores que en ella se indican. *G.O.* N° 35.220 del 27-5-93.

—Resolución N° 61 del Ministerio de Energía y Minas del 14-4-93, por la cual se establecen los fletes de los Gases Licuados de Petróleo desde las plantas de suministro propiedad de las empresas filiales de Petróleos de Venezuela, S.A., hasta las plantas de llenado de GLP, los cuales incluyen los respectivos peajes para los casos en los cuales corresponda y que se indican en la misma. *G.O.* N° 35.192 del 16-4-93.

—Resoluciones Nos. 163 y 164 del Ministerio de Energía y Minas del 17-5-93, por las cuales se determinan nuevas áreas geográficas para que realicen sus actividades las empresas Lagoven, S.A. y Corpoven, S.A. *G.O.* N° 4.579 Extraordinario del 20-5-93.

—Resolución N° 286 del Ministerio de Energía y Minas del 4-6-93, por la cual se dispone que Maraven, S.A., ejercerá sus actividades en las nuevas áreas geográficas que en ella se indican. *G.O.* N° 35.234 del 16-6-93.

B. *Minerales*

—Resolución N° 316 del Ministerio de Energía y Minas del 22-6-93, por la cual se dictan las Normas para el Control del Comercio y Transformación de Oro, Diamantes, otras Piedras Preciosas, Joyas de Oro y Afines. *G.O.* N° 35.231 del 28-6-93.

8. *Régimen de los Seguros*

—Resolución N° 400-93-0018 de la Superintendencia de Seguros del 9-2-93, por la cual se modifican parcialmente las "Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros". *G.O.* N° 35.158 del 24-2-93.

—Resolución N° 2.091 del Ministerio de Hacienda del 8-12-92, por la cual se dictan las Normas de Contabilidad para Empresas de Reaseguros, de carácter uniforme para todas las empresas de reaseguros que operan en el país. *G.O.* N° 4.543 Extraordinario del 17-3-93.

—Resolución N° 300-93-0028 de la Superintendencia de Seguros del 10-3-93, por la cual se dictan las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales que conforman el texto de la Fianza Laboral, la cual deberá ser utilizada con carácter general y uniforme por todas las empresas de seguros que operan en el país. *G.O.* N° 35.199 del 28-4-93.

V. DESARROLLO SOCIAL

1. Educación

A. Educación Superior

a. Universidades, Institutos y Colegios Universitarios

—Resolución N° 1.252 del Ministerio de Educación del 22-12-93, por la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología de Administración Industrial, Extensión Región Capital, para ofrecer las especialidades que en ella se señalan. *G.O.* N° 4.510 Extraordinario del 4-1-93.

—Resolución N° 1.253 del Ministerio de Educación del 22-12-93, por la cual se autoriza al Colegio Universitario “Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez”, para ofrecer la especialidad y mención que en ella se indican. *G.O.* N° 4.510 Extraordinario del 4-1-93.

—Resolución N° 41 del Ministerio de Educación del 18-1-93, por la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos, para ofrecer las carreras que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.144 del 2-2-93.

—Decreto N° 2.463 de la Presidencia de la República del 30-6-92, mediante el cual se crea el Colegio Universitario “Hotel Escuela de los Andes Venezolanos”, con sede en la ciudad de Mérida, Estado Mérida. (Se reimprime por error material). *G.O.* N° 35.162 del 2-3-93.

—Decreto N° 2.847 de la Presidencia de la República del 12-3-93, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales. *G.O.* N° 4.541 Extraordinario del 16-3-93.

—Resolución N° 14 del Consejo Nacional de Universidades del 25-3-93, por la cual se dictan las Normas de Austeridad para las Universidades Nacionales. *G.O.* N° 35.196 del 23-4-93.

—Resolución N° 10 del Consejo Nacional de Universidades del 15-3-93, por la cual se dictan “Instrucciones para Mejorar los Ingresos y Optimizar el Gasto Universitario. *G.O.* N° 35.199 del 28-3-93.

—Resolución N° 14 del Consejo Nacional de Universidades del 25-3-93, por la cual se dictan las Normas de Austeridad para las Universidades Nacionales. *G.O.* N° 35.242 del 29-6-93.

—Resolución N° 425 del Ministerio de Educación del 12-4-93, por la cual se modifica la N° 840 de fecha 14 de septiembre de 1992, que contiene el Reglamento de la Universidad Nacional Abierta. *G.O.* N° 4.561 Extraordinario del 14-4-93.

—Resolución N° 15 del Consejo Nacional de Universidades del 1-4-93, por la cual se autoriza a la Universidad Nacional Experimental del Táchira a restituir la denominación del Título de Ingeniero de Producción Animal, que originalmente se aprobara en el Proyecto de Creación de la Universidad en el año 1974. *G.O.* N° 35.196 del 23-4-93.

—Decreto N° 2.884 de la Presidencia de la República del 5-4-93, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”, dictado por Decreto N° 2.847 de fecha 16 de marzo de 1993. *G.O.* N° 35.198 del 27-4-93.

—Resolución N° 19 del Consejo Nacional de Universidades del 4-5-93, por la cual se emite opinión favorable a la creación del Instituto Universitario Carlos Soubllette. *G.O.* N° 35.213 del 18-5-93.

—Resolución N° 528 del Ministerio de Educación del 23-4-93, por la cual se autoriza el funcionamiento de la Extensión del Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño", con sede en Porlamar, Estado Nueva Esparta. *G.O.* N° 35.210 del 13-5-93.

—Resolución N° 30 del Consejo Nacional de Universidades del 8-6-93, por la cual se emite opinión favorable a la creación del Instituto Universitario de Tecnología Antonio Ricaurte, con sede en La Victoria, Estado Aragua. *G.O.* N° 35.236 del 18-6-93.

b. *Carreras*

—Resolución N° 3 del Consejo Nacional de Universidades del 6-1-93, por la cual se autoriza a la Universidad de Oriente a ofrecer las carreras y conferir los títulos que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.142 del 29-1-93.

—Resolución N° 23 del Consejo Nacional de Universidades del 8-6-93, por la cual se aprueba la Conversión de la Carrera de Ingeniería Geológica en Escuela de Ingeniería Geológica, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes. *G.O.* N° 35.241 del 28-6-93.

—Resolución N° 29 del Consejo Nacional de Universidades del 8-6-93, del Ministerio de Educación por la cual se emite opinión favorable al proyecto de creación de la Carrera de Medicina en la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos". *G.O.* N° 35.236 del 18-6-93.

—Resolución N° 25 del Consejo Nacional de Universidades del 7-6-93, por la cual se emite opinión favorable al proyecto de creación de la Licenciatura en Educación Integral, de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos". *G.O.* N° 35.236 del 18-6-93.

—Resolución N° 24 del Consejo Nacional de Universidades del 8-6-93, por la cual se emite opinión favorable al proyecto de creación de la Carrera de Ingeniería de Producción, de la Universidad Simón Bolívar. *G.O.* N° 35.236 del 18-6-93.

—Resolución N° 18 del Consejo Nacional de Universidades del 4-5-93, por la cual se aprueba la creación de la Carrera de Odontología en la Universidad Nororiental Gran Mariscal de Ayacucho. *G.O.* N° 35.213 del 18-5-93.

—Resolución N° 28 del Consejo Nacional de Universidades del 8-6-93, por la cual se emite opinión favorable al proyecto de creación de la Carrera de Educación, Mención Computación, de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos". *G.O.* N° 35.236 del 18-6-93.

c. *Cursos de Post-Grado*

—Resolución del Consejo Nacional de Universidades por la cual se acreditan los cursos de postgrado que en ella se señalan, por cuanto satisfacen los criterios mínimos exigidos en las Normas de Acreditación de Estudios para Graduados y en el artículo 5° de la Política Nacional de Estudios de Postgrado. *G.O.* N° 4.596 del 30-6-93.

—Resolución N° 625 del Ministerio de Educación del 9-6-93, por la cual se dictan las Normas del Proceso de Evaluación para la Estrategia de Libre Escolaridad de la Modalidad de Educación de Adultos. *G.O.* N° 35.240 del 25-6-93.

—Resolución N° 26 del Consejo Nacional de Universidades del 7-6-93, por la cual se acreditan cursos de Postgrados que en ella se mencionan, por cuanto satisfacen los criterios mínimos exigidos en las Normas de Acreditación de Estudios para Graduados y en el artículo 5° de la Política Nacional de Estudios de Postgrado. *G.O.* N° 35.236 del 18-6-93.

—Resolución N° 16 del Ministerio de Educación del 29-3-93, por la cual se declara como relevante la actividad de postgrado, dada su importancia para el desarrollo nacional. *G.O.* N° 35.210 del 13-5-93.

—Resolución N° 21 del Consejo Nacional de Universidades del 10-5-93, por la cual se acreditan los cursos de Postgrado que en ella se mencionan, por cuanto satisfacen los criterios mínimos exigidos en las Normas de Acreditación de Estudios para Graduados y en el artículo 5 de la Política Nacional de Estudios de Postgrado. *G.O.* N° 35.214 del 19-5-93.

B. Colegios y Planteles Educativos

—Resolución N° 163 del Ministerio de Educación del 17-2-93, por la cual se designa una Comisión Interventora del C. D. "Fermín Toro". *G.O.* N° 35.163 del 3-3-93.

—Resolución N° 626 del Ministerio de Educación del 9-6-93, por la cual se clausura la sede del Plantel "Francisco de Miranda", ubicado en la Esquina de Padre Sierra. *G.O.* N° 35.240 del 25-6-93.

—Resolución N° 627 del Ministerio de Educación del 9-6-93, por la cual se clausuran las sedes del plantel "Virgen del Carmen", ubicadas en El Paraíso, San Martín y Prados del Este. *G.O.* N° 35.241 del 28-6-93.

C. Libros de texto y material complementario

—Resoluciones Nos. 21 al 31 del Ministerio de Educación del 14-1-93, por las cuales se autorizan las obras que en ellas se señalan, como Libros de Texto, Libros de Lectura y Material Auxiliar. *G.O.* N° 4.521 Extraordinario del 20-1-93.

—Resoluciones Nos. 225 al 231 del Ministerio de Educación del 2-3-93, por la cual se autorizan como Libros de Texto las obras que en ellas se especifican. *G.O.* N° 35.173 del 17-3-93.

—Resoluciones Nos. 288 al 303 del Ministerio de Educación del 11-3-93, por la cual se autorizan como Material Auxiliar las obras que en ella se indican. *G.O.* N° 35.177 del 23-3-93.

—Resoluciones Nos. 455 y 458 al 479 del Ministerio de Educación del 20-4-93, por las cuales se autorizan las obras que en ellas se mencionan para ser usadas como Material Auxiliar, Libros de Texto y Libros de Lectura. *G.O.* N° 4.572 Extraordinario del 4-5-93.

—Resoluciones Nos. 390 al 396 del Ministerio de Educación del 19-3-93, por las cuales se autorizan las obras que en ellas se mencionan para ser usadas como Material Auxiliar, Libros de Lectura y como Libros de Texto. *G.O.* N° 4.556 Extraordinario del 5-4-93.

—Resoluciones Nos. 568 al 586 del Ministerio de Educación del 18-5-93, por las cuales se autorizan las obras que en ellas se señalan para ser usadas como Libros de Texto, Libros de Lectura Recreativa, Material Auxiliar y Juguete Educativo. *G.O.* N° 4.584 Extraordinario del 26-5-93.

D. *Aprendizaje*

—Resolución N° 307 del Ministerio de Educación del 12-3-93, por la cual se dicta el Reglamento para la Evaluación de Recursos para el Aprendizaje. *G.O.* N° 35.177 del 23-3-93.

E. *Régimen del Personal Docente*

—Resolución N° 1.194 del Ministerio de Educación del 11-12-93, por la cual se modifica la N° 182 de fecha 13-3-90, publicada en la Gaceta Oficial N° 34.428 de fecha 14-3-90, mediante la cual se dictan las Normas para el Personal Docente del Ministerio de Educación, que presta servicio, en calidad de Profesores Especialistas, en la Región del Caribe No Hispanoparlante. *G.O.* N° 4.510 Extraordinario del 4-1-93.

—Resolución N° 19-A del Ministerio de Educación del 13-1-93, por la cual se descuenta de los salarios del personal docente, que no prestó el servicio durante los días 11 y 12 del presente mes y año, la remuneración correspondiente a estos días. *G.O.* N° 35.142 del 29-1-93.

—Resolución N° 408 del Ministerio de Educación del 13-3-93, por la cual se deja sin efecto la N° 1.194 de fecha 11 de diciembre de 1992, publicada en la Gaceta Oficial N° 4.510 Extraordinario de fecha 4 de enero de 1993 (Normas para el Personal Docente del Ministerio de Educación que preste servicio en calidad de Profesores Especialistas). *G.O.* N° 35.186 del 5-4-93.

—Resolución N° 419 del Ministerio de Educación del 2-4-93, por la cual se dicta la Normativa para la Participación de la Comunidad Profesoral y Estudiantil de los Institutos y Colegios Universitarios en la escogencia de sus autoridades. *G.O.* N° 35.186 del 5-4-93.

—Resolución N° 534 del Ministerio de Educación del 4-5-93, por la cual se instruye a las Direcciones competentes del Despacho para que procedan a descontar de los sueldos del personal docente que en el área de la Zona Metropolitana, suspendió sin justificación alguna sus actividades ordinarias. *G.O.* N° 35.205 del 6-5-93.

—Decreto N° 2.947 de la Presidencia de la República del 27-5-93, mediante el cual se ordena a todo el personal docente al servicio del Ministerio de Educación, la reanudación de sus labores en las condiciones establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo, a partir de las siete (7:00) horas del día laborable inmediato siguiente a la publicación del presente Decreto. *G.O.* N° 35.220 del 27-5-93.

—Resolución N° 495 del Ministerio de Educación, del 28-4-93, por la cual se modifica la N° 419 del 2-4-93, (Normativa para la Participación de la Comunidad Profesoral y Estudiantil de los Institutos y Colegios Universitarios en la escogencia de sus autoridades). *G.O.* N° 35.202 del 3-5-93.

F. *Educación física y deporte estudiantil*

—Resolución N° 423 del Ministerio de Educación del 6-4-93, por la cual se dictan las Regulaciones para el Aporte de la Sociedad de Padres y Representantes a la Educación Física y el Deporte Estudiantil. *G.O.* N° 35.193 del 20-4-93.

G. *Becas y Créditos Educativos*

—Resolución N° 546 del Ministerio de Educación del 10-5-93, por la cual se dicta el Régimen para el Otorgamiento de Becas Ocupacionales. *G.O.* N° 35.213 del 18-5-93.

H. *Pasaje estudiantil*

—Decreto N° 2.757 de la Resolución de la República del 14-1-93, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 2.038 de fecha 26 de diciembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 34.881 del 14 de enero de 1992, (pasaje preferencial estudiantil). *G.O.* N° 35.134 del 19-1-93.

2. *Salud*

A. *Hospitales e Institutos Hospitalarios*

—Decreto N° 3 de la Gobernación del Distrito Federal del 22-1-93, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Atención a la Salud Dependientes del Gobierno del Distrito Federal. *G.O.* N° 35.140 del 27-1-93.

—Resolución N° G-1.394 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 25-2-93, por la cual se dispone que para todos los fines oficiales y administrativos, se le dé el nombre “Dr. José Francisco Díaz Rodríguez”, al Ambulatorio Urbano tipo II, ubicado en la población de Sabana de Parra, Municipio José Antonio Páez, Estado Yaracuy. *G.O.* N° 35.161 del 1-3-93.

—Decreto N° 35 de la Gobernación del Distrito Federal del 19-3-93, mediante el cual se dictan las Normas para la Elección de Miembros de las Juntas Directivas de los Hospitales del Distrito Federal. *G.O.* N° 35.178 del 24-3-93.

—Resolución N° G-1.578 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 18-6-93, por la cual se dispone que para todos los fines oficiales y administrativos se le nombre “Dr. Edward Grom”, al Instituto Nacional de Oftalmología, ubicado en el Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas. *G.O.* N° 35.240 del 25-6-93.

B. *Productos y sustancias médicas*

—Resolución N° 1.376 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 3-2-93, por la cual se declara la sustancia “Zopiclona” como sustancia estupefaciente y psicotrópica, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. *G.O.* N° 35.148 del 8-2-93.

—Resolución N° G-1.405 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 5-3-93, por la cual se autoriza la venta sin prescripción facultativa de aquellos medicamentos que contengan el o los principios activos que en ella se señalan. *G.O.* N° 4.536 Extraordinario del 9-3-93.

C. *Reglamento de Emergencia y Medicina Crítica*

—Resolución N° G-1.540 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 19-5-93, por la cual se dicta el Reglamento de Emergencia y Medicina Crítica. *G.O.* N° 35.216 del 21-5-93.

3. *Trabajo*

A. *Ley Orgánica del Trabajo: Reglamentos*

—Decreto N° 2.751 de la Presidencia de la República del 7-1-93, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo sobre la Remuneración. *G.O.* N° 35.134 del 19-1-93.

--Decreto N° 2.866 de la Presidencia de la República del 18-3-93, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo sobre la Representación de los Trabajadores en la Gestión. *G.O.* N° 35.178 del 24-3-93.

B. *Ejercicio profesional*

—Decreto N° 2.747 de la Presidencia de la República del 7-1-93, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento de la Ley Ejercicio de la Farmacia. *G.O.* N° 4.529 Extraordinario del 10-2-93. (Se reimprime por error material. *G.O.* N° 35.180 del 26-3-93).

—Decreto N° 2.932 de la Presidencia de la República del 20-5-93, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia. *G.O.* N° 4.582 Extraordinario del 21-5-93.

—Resolución N° G-1.542 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 24-5-93, por la cual se dictan las Normas sobre el Ejercicio de la Terapia Ocupacional. *G.O.* N° 35.220 del 27-5-93.

C. *Convenciones colectivas*

—Resolución N° 3.777 del Ministerio del Trabajo del 20-1-93, por la cual se dispone la instalación de una Reunión Normativa Laboral para la Rama Textil que opera en el Estado Táchira. *G.O.* N° 35.137 del 22-1-93.

—Resolución N° 3.778 del Ministerio del Trabajo del 20-1-93, por la cual se convoca para la instalación de la Reunión Normativa Laboral que tiene por objeto la discusión de un proyecto de Convención Colectiva de Trabajo en la rama de actividad económica de las Artes Gráficas, Prensa, Similares y Conexos del Estado Guárico. *G.O.* N° 35.137 del 22-1-93.

—Resolución del Ministerio del Trabajo por la cual se procede a efectuar la convocatoria de una Reunión Normativa Laboral para las empresas pertenecientes a la rama de actividad económica de Tintorerías y Lavanderías, que operan en el Estado Carabobo, con el objeto de negociar y suscribir una Convención Colectiva de Trabajo. *G.O.* N° 35.141 Extraordinario del 28-1-93.

—Resolución N° 3.794 del Ministerio del Trabajo del 27-1-93, por la cual se procede a efectuar la convocatoria de una Reunión Normativa Laboral para las empresas pertenecientes a la rama de la Industria de la Confección Textil, que operan a nivel nacional, con el objeto de negociar y suscribir una Convención Colectiva de Trabajo. *G.O.* N° 35.143 del 1-2-93.

—Resolución N° 3.814 del Ministerio del Trabajo del 3-2-93, por la cual se procede a efectuar la convocatoria de una Reunión Normativa Laboral para la rama de actividad económica de Carnicerías, Charcuterías y Frigoríficos, que operan en escala local en los Distritos: Lander, Urdaneta, Independencia, Cristóbal Rojas y Paz Castillo del Estado Miranda, con el objeto de negociar y suscribir una Convención Colectiva de Trabajo. *G.O.* N° 35.148 del 8-2-93.

—Decreto N° 2.815 de la Presidencia de la República del 11-2-93, mediante el cual se dispone la extensión obligatoria de la Convención Colectiva de Trabajo vigente para la rama activa económica a que se dedican las Panaderías, Pastelerías y Galleterías, que operan en el Estado Zulia. *G.O.* N° 35.155 del 17-2-93.

—Decreto N° 2.826 de la Presidencia de la República del 18-2-93, mediante el cual se dispone la extensión obligatoria de la Convención Colectiva de Trabajo vigente

para las empresas de la Industria del Calzado, Pielés, Depósitos de Calzados, Carteras, Correas, Talabarterías, Curtiembres y Sintéticos, a nivel nacional. *G.O.* N° 35.164 del 4-3-93.

—Decreto N° 2.827 de la Presidencia de la República del 18-2-93, mediante el cual se dispone la extensión obligatoria de la Convención Colectiva de Trabajo vigente para la rama de actividad económica de Tiendas, Comercios (Detallistas y Mayoristas) de Pielés, Carteras, Calzados, Talabarterías, Marroquinerías, Anexos y sus Similares, a nivel nacional. *G.O.* N° 35.164 del 4-3-93.

—Resolución N° 3.873 del Ministerio del Trabajo del 3-3-93, por la cual se dispone que se proceda a efectuar la convocatoria de una Reunión Normativa Laboral para las empresas pertenecientes a la rama de la Industria de la Confección Textil, que operan a nivel nacional, con el objeto de negociar y suscribir una Convención Colectiva de Trabajo. *G.O.* N° 4.541 Extraordinario del 16-3-93.

—Resolución N° 3.948 del Ministerio del Trabajo del 22-3-93, por la cual se dispone que se tenga la Reunión Normativa Laboral como Convención Colectiva de Trabajo para la rama de actividad económica de la Industria Químico-Farmacéutica (Laboratorios Farmacéuticos y Casas de Representación). *G.O.* N° 35.179 del 25-3-93.

4. *Seguridad Social*

—Decreto N° 2.812 de la Presidencia de la República del 25-2-93, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial de Reglamento de la Ley del Seguro Social. *G.O.* N° 35.169 del 11-3-93.

—Decreto N° 2.870 de la Presidencia de la República del 25-3-93, mediante el cual se dicta el Reglamento del Seguro Social a la Contingencia de Paro Forzoso. *G.O.* N° 35.183 del 31-3-93.

—Decreto N° 2.908 de la Presidencia de la República del 29-4-93, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento General de la Ley del Seguro Social. *G.O.* N° 4.570 Extraordinario del 30-4-93.

5. *Familia*

—Resolución del Ministerio de Educación por la cual se dispone que el Programa Permanente de Educación por la Familia es el instrumento mediante el cual el Ministerio de Educación y la Conferencia Episcopal Venezolana participan con sus recursos para contribuir a fortalecer los lazos efectivos de la familia venezolana. *G.O.* N° 4.531 Extraordinario del 17-2-93.

—Resolución N° 133 del Ministerio de Educación del 9-2-93, por la cual se dispone que el Programa Permanente participan con sus recursos para contribuir a fortalecer los lazos efectivos de la familia venezolana. *G.O.* N° 4.531 Extraordinario del 17-2-93.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Régimen de Ordenación del Territorio*

A. *Planes de Ordenación Urbanística*

—Resoluciones Nos. 1.084-A; 1.085-A; 1.087; 1.088; 1.089; 1.090; 1.091; 1.092 y 1.093 del Ministerio del Desarrollo Urbano del 11-1-93, mediante las cuales se aprue-

ban los Proyectos del Plan de Ordenación Urbanística de la ciudad de San Juan de los Morros, Zaraza, Valle de la Pascua, Coro-La Vela, Juan Griego, Punta de Piedra, La Fría, Tovar, Anaco y Caripito. *G.O.* N° 4.528 del 5-2-93.

—Resolución N° 1.126 del Ministerio del Desarrollo Urbano del 12-2-93, por la cual se aprueba el Proyecto de Plan de Ordenación Urbanística de la ciudad de Cariaco. (Se reimprime por error material). *G.O.* N° 4.576 Extraordinario del 14-5-93.

—Resolución N° 1.125 del Ministerio del Desarrollo Urbano del 12-2-93, por la cual se aprueba el Proyecto de Plan de Ordenación Urbanística de la Ciudad de Caracas. (Se reimprime por error material). *G.O.* N° 4.576 Extraordinario del 14-5-93.

B. *Areas de protección de obra pública*

—Decreto N° 2.676 de la Presidencia de la República del 3-12-92, mediante el cual se declara Area de Protección de Obra Pública del Sistema de Transmisión de Gas Santa Teresa-Guarenas, una extensión de doscientos metros, a cada lado de la tubería, la cual está constituida por una vía especial de transporte de gas natural. *G.O.* N° 35.176 del 22-3-93.

2. *Régimen de Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables*

A. *Zonas Protectoras y de Reserva*

—Decreto N° 2.299 de la Presidencia de la República del 18-1-93, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora del Area Metropolitana de Caracas. *G.O.* N° 35.133 del 18-1-93.

—Decreto N° 2.313 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara Reserva Nacional Hidráulica y Area Boscosa Bajo Protección con el nombre de Cerro Machado-El Silencio, a una porción del territorio nacional, ubicada en jurisdicción de los Municipios Michelena, Ayacucho y Jáuregui del Estado Táchira. *G.O.* N° 35.156 del 18-2-93.

—Decreto N° 2.311 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara Reserva Nacional Hidráulica con el nombre de Río Icabarú, el área situada en el Municipio Gran Sabana del Estado Bolívar, que en él se señala. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.315 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se declara Zona Protectora de la Cuenca Alta del Río Tocuyo, sector Curarigua, la porción del territorio ubicada en jurisdicción de los Municipios Torres y Morán del Estado Lara. *G.O.* N° 35.153 del 15-2-93.

—Decreto N° 2.314 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara Zona Protectora de la Cuenca Hidrográfica el área correspondiente a la Cuenca del Río Cataniapo, ubicada en el Departamento Atures del Territorio Federal Amazonas que en él se indica. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.316 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se declara Zona Protectora Macizo de Nirgua, al área comprendida dentro de la porción del territorio que incluye a las cuencas altas y medias de los ríos Taría, Urama, Nirgua y El Riño, ubicada en jurisdicción de los Municipios Autónomos Nirgua, Sucre, San Felipe y Bruzual del Estado Yaracuy y de los Municipios Bejuma y Puerto Cabello del Estado Carabobo. *G.O.* N° 35.153 del 15-2-93.

—Decreto N° 2.317 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora del Macizo de Nirgua. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.318 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se declara Zona Protectora de la Cuenca del Río Castán a la porción del territorio ubicada en jurisdicción del Municipio Trujillo del Estado Trujillo, que en él se señala. *G.O.* N° 35.147 del 5-2-93.

—Decreto N° 2.319 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora de la Cuenca del Río Castán. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.322 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara Zona Protectora la Conurbación constituida por las áreas metropolitanas. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.323 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dispone el Realinderamiento de la Zona Protectora del Area Metropolitana de la Ciudad de San Cristóbal. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.759 de la Presidencia de la República, mediante el cual se desafecta la porción del territorio declarada Zona Protectora de la Cuenca Alta del Río Uribante hasta la población La Fundación. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.909 de la Presidencia de la República del 29-4-93, mediante el cual se declara Area de Protección de Obra Pública Embalse Río Morón, a una porción del Territorio Nacional ubicada en jurisdicción del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo. *G.O.* N° 35.206 del 7-5-93.

—Decreto N° 2.613 de la Presidencia de la República del 29-10-93, mediante el cual se declara Reserva Nacional Hidráulica con el nombre de San Pedro del Río, el área situada en los Municipios Ayacucho y Michelena del Estado Táchira, que en él se señala. *G.O.* N° 35.206 del 7-5-93.

B. *Parques Nacionales*

—Decreto N° 2.663 de la Presidencia de la República del 26-11-92, mediante el cual se dicta la Reforma del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Mochima. *G.O.* N° 4.520 Extraordinario del 19-1-93.

—Decreto N° 2.336 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Yurubí. *G.O.* N° 4.525 Extraordinario del 28-1-93.

—Decreto N° 2.334 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional El Avila. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.335 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Sierra Nevada. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.346 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara Parque Nacional con el nombre de Tirgua, General Manuel Manrique, a la porción del territorio nacional, ubicada en jurisdicción de los Municipios San Carlos y Anzoátegui del Estado Cojedes, y del Municipio Autónomo Nirgua del Estado Yaracuy que en él se indica. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.347 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara Parque Nacional con el nombre El Guache, a la porción del territorio nacional, ubicada en jurisdicción de los Municipios Ospino del Estado Portuguesa, y Andrés Eloy Blanco del Estado Lara, que en él se señala. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.349 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dispone la Ampliación del Parque Nacional Chorro El Indio, declarado por Decreto N° 641 del 7-12-89. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

C. *Parques de Recreación a Campo Abierto y de Uso Intensivo*

—Decreto N° 2.576 de la Presidencia de la República del 7-10-93, mediante el cual se declara especialmente afectada para el desarrollo de la obra "Parque de Recreación a Campo Abierto y de Uso Intensivo Jardín Botánico El Almirante", una porción de terreno ubicada en jurisdicción del Municipio Ayacucho del Estado Táchira. *G.O.* N° 35.206 del 7-5-93.

—Decreto N° 2.941 de la Presidencia de la República del 20-5-93, mediante el cual se declara especialmente afectado para la construcción del Parque de Recreación a Campo Abierto y de Uso Intensivo denominado "Parque Monseñor Rafael Angel Eugenio", una porción del Territorio Nacional ubicado en jurisdicción del Municipio Libertad del Estado Táchira. *G.O.* N° 35.219 del 26-5-93.

D. *Parques Turísticos recreacionales y Monumentos Naturales*

—Decreto N° 2.350 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara Monumento Natural el espacio territorial denominado Abra Río Frío, ubicado en jurisdicción del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira. *G.O.* N° 35.156 del 18-2-93.

—Decreto N° 2.352 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara Monumento Natural el espacio territorial conocido como "Meseta La Galera", ubicado en el Municipio Tovar, Parroquia El Llano, Estado Mérida. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.715 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara zona especialmente afectada para el desarrollo del Parque Turístico Recreacional Zuata a una porción de terreno, ubicada en los Municipios Bolívar y Ribas del Estado Aragua y las bienhechurías en él existentes. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.341 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Monumento Natural Cerros Mata-siete y Guayamurí. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.339 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Monumento Natural Laguna de Las Marites. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.338 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Monumento Natural "Cerro María Lionza". *G.O.* N° 4.525 Extraordinario del 28-1-93.

E. *Zonas de valor histórico y artístico*

—Resolución de la Junta Nacional Protectora y Conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación del 25-2-93, por la cual se declaran zonas de valor

histórico y artístico de la ciudad de Puerto Cabello las que en ella se especifican. *G.O.* N° 35.169 del 11-3-93.

—Resolución del Ministerio de Relaciones Interiores por la cual se declaran zonas de valor histórico y artístico de la ciudad de Puerto Cabello, las que en ellas se señalan. *G.O.* N° 35.169 del 11-3-93.

F. *Áreas críticas con prioridad de tratamiento y refugios*

—Decreto N° 2.308 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Área Crítica con Prioridad de Tratamiento, Cuenca del Río Tuy. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.310 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Área Crítica con Prioridad de Tratamiento de la Cuenca del Lago de Valencia. *G.O.* N° 4.548 Extraordinario del 26-3-93.

—Decreto N° 2.303 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Manejo y Reglamento de Uso del Refugio de Fauna Silvestre Cuare. *G.O.* N° 35.153 del 16-2-93.

G. *Ley Orgánica del Ambiente: Reglamento*

—Decreto N° 2.935 de la Presidencia de la República del 20-5-93, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley Orgánica del Ambiente sobre las Juntas para la Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente. *G.O.* N° 35.236 del 18-6-93.

H. *Normas Ambientales*

—Resolución conjunta N° 304 del Ministerio de Fomento y N° 28 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 24-2-93, por la cual se dicta el Régimen Tarifario para la Prestación de los Servicios de Acueducto y de Recolección, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales. *G.O.* N° 35.161 del 1-3-93.

—Resolución N° 01 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 4-1-93, por la cual se dictan las Normas para el Pago de Servicios Técnicos Forestales. *G.O.* N° 35.125 del 6-1-93. (Se reimprime por error material en *G.O.* N° 35.130 del 13-1-92).

—Decreto N° 2.961 de la Presidencia de la República del 3-6-93, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Reciclaje, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales. *G.O.* N° 35.229 del 9-6-93.

—Resolución Conjunta N° 741 del Ministerio de Fomento y N° 55 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 5-4-93, por la cual se dicta el Régimen Tarifario para la Prestación de los Servicios de Acueducto y de Recolección, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales. (Se reimprime por error material). *G.O.* N° 35.190 del 14-4-93.

—Decreto N° 2.212 de la Presidencia de la República del 23-4-93, mediante el cual se dictan las Normas sobre Movimientos de Tierra y Conservación Ambiental. *G.O.* N° 35.206 del 7-5-93.

I. Recursos Forestales

—Resolución del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables por la cual se asigna al Servicio Forestal Venezolano, la Unidad I de la Reserva Forestal de Caparo, ubicada en jurisdicción de los Municipios Ignacio Briceño y Andrés Eloy Blanco, del Distrito Zamora del Estado Barinas, para la administración y manejo de la misma. *G.O.* N° 35.141 Extraordinario del 28-1-93.

—Resolución N° 48 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 25-3-93, por la cual se asigna al Servicio Forestal Venezolano, la Unidad I de la Reserva Forestal Ticoporo, ubicada en jurisdicción del Municipio Autónomo Antonio José de Sucre del Estado Barinas, para la administración y manejo de la misma. *G.O.* N° 35.181 del 29-3-93.

—Resolución N° 57 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 14-4-93, por la cual se dictan las Normas sobre Diseño, Uso y Control de los Martillos Forestales. *G.O.* N° 35.197 del 26-4-93.

J. Recursos animales: Régimen de la caza

—Resolución N° 177-A del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 25-11-93, por la cual se dictan las Normas para el Manejo Racional de la Especie Baba (caimán *crocodrilus*). *G.O.* N° 4.525 Extraordinario del 28-1-93.

—Resolución N° 23 de los Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 1-2-93, por la cual se extiende hasta el 1-5-93, el plazo para realizar las estimaciones poblacionales del venado caramerudo. *G.O.* N° 35.153 del 15-2-93.

—Resolución N° 43 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 12-3-93, por la cual se dispone que a los fines de la temporada de aprovechamiento racional de la especie baba temporada 1993, se extiende el lapso de emisión de licencias de caza con fines comerciales, hasta el 15 de marzo de 1993 y se prorroga el período de caza de esta especie hasta el 15 de abril de 1993. *G.O.* N° 35.173 del 17-3-93.

—Resolución N° 78 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 13-5-93, por la cual se autoriza al Servicio Autónomo para la Protección, Restauración, Fomento y Racional Aprovechamiento de la Fauna Silvestre Acuática del País (PROFAUNA), a realizar convenios de cooperación con los miembros de esas comunidades a través de sus representantes para llevar a cabo las actividades inherentes al aprovechamiento racional de la especie baba. *G.O.* N° 35.241 del 19-5-93.

3. Transporte y tránsito

A. Transporte y tráfico aéreo

—Resolución N° 916 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 18-12-92, por la cual se autoriza a la empresa Línea Aeropostal Venezolana, C.A., para efectuar servicios aéreos regulares de pasajeros, carga y correo, en ruta Caracas-Curaçao-Barranquilla y v.v. *G.O.* N° 35.124 del 5-1-93.

—Resolución N° 101 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 6-4-93, por la cual se autoriza ai Servicios Avensa, S.A. (SERVIVENSA), para efectuar servicios aéreos regulares de pasajeros, carga y correo, en ruta Caracas-Maracaibo-Barranquilla, y v.v. *G.O.* N° 35.190 del 14-4-93.

—Resolución N° 103 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 6-4-93, por la cual se autoriza a “Sociedad Ecuatoriana de Transporte Aéreos, S.A.”, para operar servicios aéreos regulares de pasajeros, carga y correo en la ruta Guayaquil-Quito-Medellín-Bogotá-Cartagena-Caracas-Portlamar y v.v. *G.O.* N° 35.190 del 14-4-93.

a. *Aeródromos y Helipuertos*

—Resoluciones Nos. 918 y 919 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 28-12-92, por las cuales se abren al tráfico aéreo nacional los aeródromos “Punta de Oro” y “El Triunfo”. *G.O.* N° 4.512 Extraordinario del 7-1-93.

—Resolución N° 789 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, por la cual se abre al Tráfico aéreo nacional, el Helipuerto de servicio privado denominado “Lamar”. *G.O.* N° 35.132 del 15-1-93.

B. *Transporte y tráfico marítimo y fluvial*

—Decreto N° 2.806 de la Presidencia de la República del 4-2-93, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley de Títulos, Licencias y Permisos de la Marina Mercante sobre el cómputo del tiempo de navegación de los pilotos oficiales para la obtención de Títulos, Licencias y Permisos de la Marina Mercante. *G.O.* N° 35.152 del 12-2-93.

—Resolución N° 67 del Ministerio de Agricultura y Cría del 15-2-93, por la cual se dispone que las embarcaciones pesqueras industriales nacionales o extranjeras arrendadas, fletadas o asociadas a nacionales que realicen pesca de arrastre o de fondo en aguas territoriales y jurisdiccionales, requieren de los requisitos que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.159 del 25-2-93.

C. *Transporte y Tránsito Terrestre*

—Resolución conjunta N° 57 del Ministerio de Fomento y N° 1 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 12-1-93, por la cual se fijan las tarifas máximas a ser cobradas por el servicios de transporte público de personas en vehículos de alquiler, modalidades “Libre o Taxi”, prestado por las organizaciones concesionarias del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional “Simón Bolívar”, de Maiquetía. *G.O.* N° 35.132 del 15-1-93.

Resolución N° 577 del Ministerio de Fomento del 11-3-93, por la cual se dictan las Normas sobre Taxímetros. *G.O.* N° 4.541 Extraordinario del 16-3-93.

—Resolución Conjunta N° 728 del Ministerio de Fomento y N° 097 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 5-4-93, por la cual se dispone que el monto a pagar por los servicios de transporte público de personas en vehículos de alquiler, modalidad “Libre o Taxi”, se determinará en función del número de impulsos que marque el taxímetro. *G.O.* N° 35.188 del 12-4-93.

4. *Régimen de las Comunicaciones*

A. *Telecomunicaciones*

—Resolución N° 078 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 1-3-93, por la cual se establecen las tarifas correspondientes al segundo ajuste trimestral de 1993, para el Servicio de Telefonía Nacional. *G.O.* 35.163 del 3-3-93.

—Resolución N° 079 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 1-3-93, por la cual se establecen las tarifas correspondientes al segundo ajuste trimestral de 1993, para los Servicios de Circuitos Privados de Telecomunicaciones Nacionales e Internacionales. *G.O.* N° 35.163 del 3-3-93.

—Resolución N° 080 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 1-3-93, por la cual se establecen las tarifas correspondientes al segundo ajuste trimestral de 1993, para el Servicio Telefónico Internacional prestado por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV). *G.O.* N° 35.163 del 3-3-93.

—Resolución N° 081 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 1-3-93, por la cual se establecen las tarifas correspondientes al segundo ajuste trimestral de 1993, para la instalación y el uso del Servicio Telex Nacional Automático. *G.O.* N° 35.163 del 3-3-93.

—Resolución N° 002 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 23-3-93, por la cual se prohíbe a cualquier persona natural o jurídica, la actividad mediante la cual se realizan intentos de llamadas telefónicas originadas en Venezuela, con el fin de obtener una llamada de retorno con tono de invitación a discar, proveniente de una red básica de telecomunicación, ubicada fuera del territorio nacional. *G.O.* N° 35.183 del 31-3-93.

B. *Radio*

—Decreto N° 2.771 de la Presidencia de la República del 21-1-93, mediante el cual se dicta el Reglamento sobre la Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora. *G.O.* N° 4.530 Extraordinario del 10-2-93.

—Resolución N° 102 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 6-4-93, por la cual se fijan los límites mínimos y máximos de las tarifas por los Servicios por Alta Frecuencia, en los términos y condiciones que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.190 del 14-4-93.

—Decreto N° 2.836 de la Presidencia de la República del 25-2-93, mediante el cual se dicta el Reglamento sobre el Servicio de Radioaficionados. *G.O.* N° 35.194 del 21-4-93.

B. *Correo*

—Resolución N° 140 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 9-6-93, por la cual se autoriza al Director del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, para que fije las tarifas de franqueo postal obligatorio por cada pieza de correspondencia de hasta dos kilogramos que circule a través de concesiones de correos o de transporte de particulares. *G.O.* N° 35.231 del 11-6-93.

—Resolución N° 096 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 3-3-93, por la cual el Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela dispone la ampliación del uso de novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres unidades de sellos pertenecientes a la emisión "Servicio judicial", con un valor facial de cien bolívares cada uno, impresos en el año 1987, los cuales serán destinados, además de su actual uso, para el franqueo de la correspondencia, y serán considerados como emisión de servicio. *G.O.* N° 35.188 del 12-4-93.

—Resolución N° 095 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 3-3-93, por la cual el Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela dispone el cambio de uso de trescientos treinta y un mil ochocientos ochenta timbres tripartitos destinados originalmente para el pago de apartados de correos, a objeto de que los mismos se utilicen para el franqueo de la correspondencia. *G.O.* N° 35.188 de 12-4-93.